



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

**Derecho de alimentos e interés superior del niño en el Juzgado de Paz  
Letrado de Yarinacocha, Región Ucayali, 2023**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**AUTORAS:**

Olivia Del Rosario Arevalo Castillo ([orcid.org/0009-0003-1122-4253](https://orcid.org/0009-0003-1122-4253))

Cynthia Gressina Paima Cachique ([orcid.org/0009-0008-0543-2255](https://orcid.org/0009-0008-0543-2255))

**ASESOR:**

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas ([orcid.org/0000-0001-8135-5118](https://orcid.org/0000-0001-8135-5118))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**Sub línea:**

Derecho de familia

**UCAYALI – PERÚ**

**2024**

## Jurado Evaluador



---

Mg. Olivia Rios Ordoñez  
**Presidente**



---

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
**Secretario**



---

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
**Vocal**



---

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas  
**Asesor**

# Acta de Sustentación



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

### ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:40 am horas del día miércoles 17 de enero del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "DERECHO DE ALIMENTOS E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE YARINACOCHA, REGIÓN DE UCAYALI 2023", elaborado por las bachilleres OLIVIA DEL ROSARIO AREVALO CASTILLO y CYNTHIA GRESSINA PAIMA CACHIQUE.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Presidente Mg. Olivia Rios Ordoñez, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 001-2024-FDCP-UPP de fecha 03 de enero del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a las bachilleres OLIVIA DEL ROSARIO AREVALO CASTILLO y CYNTHIA GRESSINA PAIMA CACHIQUE, para que seguidamente absolvieran las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres OLIVIA DEL ROSARIO AREVALO CASTILLO y CYNTHIA GRESSINA PAIMA CACHIQUE, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:25 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Rios Ordoñez  
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Vocal

## Declaración jurada de autenticidad

Yo (Nosotros), Cynthia Gressina Paima Cachique, egresada de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, identificado (a) con DNI N° 76562557 y Olivia Del Rosario Arévalo Castillo, egresada de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, identificado (a) con DNI N° N° 71023131.

### Declaro bajo juramento que:

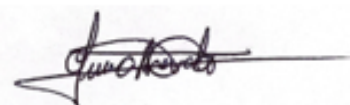
1. Soy (Somos) autor (es) del trabajo titulado:  
"Derecho de alimentos e interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023"  
El mismo que presento bajo la modalidad de Tesis<sup>1</sup> para optar el Título Profesional<sup>2</sup> de Abogado.
2. Bajo la asesoría del (la) Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
3. El texto de mi trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
4. El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
5. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a mi autoría son veraces.
6. Declaro que mi trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

*Fecha:* 03/10/2023



Cynthia Gressina Paima Cachique  
DNI N° 76562557



Olivia Del Rosario Arévalo Castillo  
DNI N° 71023131



GINO JAVIER PINEDO VARGAS  
Asesor (a)

<sup>1</sup> Indicar si es tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

<sup>2</sup> Grado de Bachiller, Título de profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor

## Constancia de originalidad de trabajo de investigación



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**N°059-2023**

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“Derecho de alimentos e interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.”

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas ocios
Asesor(a)	:	Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyo autor (es)	:	Olivia Del Rosario Arévalo Castillo Cynthia Gressina Paima Cachique

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 24.5%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 04/10/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Coordinador de Investigación

### **Dedicatoria**

A mi madre por ser mi fuerza y soporte ante cualquier obstáculo, por ser mi compañera en todo este proceso de superación. A mi mamita Olivia, por haber sido el impulso que necesitaba para llegar hasta el final y a toda persona que ha sido parte de mi experiencia universitaria, cerrando con broche de oro, a mi estimado asesor por compartir su amplio conocimiento en virtud a mi formación profesional.

**Olivia**

A Nuestro padre celestial por darme una maravillosa familia; a mi amado esposo José Armando por ser un pilar de apoyo, por entenderme, alentarme con amor, paciencia, estando siempre para mí en todo este proceso; a mi amado Hijo Benjamin, por ser quien me impulsó a seguir estudiando y lograr mi objetivo como profesional; a mis queridos padres José y Zonia por nunca dudar de mi capacidad, por su amor y confianza; a mi suegra Benigna por su apoyo constante e incondicional; a mis queridos hermanos Ryan y Mónica, por sus sacrificios, esfuerzos para poder lograr una carrera profesional, por apoyarme, confiar en mí en los momentos difíciles y brindarme ese soporte que necesitaba; a mis hermanas Lusia, Gabriela y Guiomar, por estar siempre a mi lado y darme aliento en este arduo camino que corresponde a una carrera profesional exitosa.

**Cynthia**

## **Agradecimiento**

A la Universidad Privada de Pucallpa por darnos la oportunidad para crecer de manera profesional como a sus catedráticos por brindarnos su sabiduría a través de sus enseñanzas y constante asesoramiento en todos estos años de estudio; asimismo, a nuestro asesor, Dr. Gino Javier Pinedo Vargas, por su contribución, experiencia, sugerencias y oportuna atención en la realización del trabajo de investigación. Por último, a todas aquellas personas que nos brindaron su apoyo y colaboración para la elaboración de la investigación.

## Resumen

La investigación desarrollada ha tenido como objetivo general, determinar de qué manera se relaciona el derecho de alimentos y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023. El método que se ha logrado emplear fue hipotético deductivo, el tipo de investigación fue básica, el diseño realizado fue el no experimental y nivel descriptivo correlacional. La población estuvo conformada por 384 personas beneficiarias, cuya muestra se conformó por 270 personas beneficiarias, donde el muestreo fue de tipo probabilístico aleatorio simple. La técnica que se logró utilizar fue la encuesta y como instrumentos se realizó el cuestionario, el mismo que fueron validados por juicios de expertos y su confiabilidad a través del Alfa de Cronbach para la variable 1 es de 0,872 y para la variable 2 es de 0,812. En el resultado se observan que la variable 1 se relaciona de manera significativamente alta en la variable 2, el estadístico rho spearman ha obtenido un grado de correlación de ambas variables representado por 0.890, lo que demuestra que existe una correlación positiva y alta, el nivel de significancia es de 0,000, que  $p < 0.05$ . Finalmente, luego de realizar la estadística inferencial concluyendo que existe relación significativa entre el derecho de alimentos y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

**Palabras clave:** Derecho, alimentos, interés superior, niño.



## **Abstract**

The general objective of the research carried out has been to determine how the right to food and the best interests of the child are related in the legal peace court of Yarinacocha, Ucayali region, 2023. The method that has been used was hypothetical deductive, the type of research was basic, the design carried out was non-experimental and correlational descriptive level. The population was made up 384 beneficiaries, whose sample was made up of 270 beneficiaries, where the sampling was simple random probabilistic. The technique that was used was the survey and the questionnaire was used as instruments, which were validated by expert judgments and its reliability through Cronbach's Alpha for variable 1 is 0.872 and for variable 2 it is 0.812. The result shows that variable 1 is significantly related to variable 2, the rho spearman statistic has obtained a degree of correlation of both variables represented by 0.890, which shows that there is a positive and high correlation, the level the significance level is 0.000, which  $p < 0.05$ . Finally, after carrying out the inferential statistics, concluding that there is a significant relationship between the right to food and the best interests of the child in the legal peace court of Yarinacocha, Ucayali region, 2023.

**Keywords:** Law, food, best interest, child.

## Índice de contenido

Caratula.....	i
Página de Jurado evaluador.....	ii
Acta de sustentación.....	iii
Declaración jurada de autenticidad.....	iv
Constancia de originalidad de trabajo de investigación.....	v
Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Índice de contenido.....	x
Índice de tablas.....	xiii
Índice de figuras.....	xiv
Introducción.....	xv
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	5
1.2.1. Problema general.....	5
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. Objetivos de la investigación.....	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación de la investigación.....	6
1.4.1. Teórica.....	6
1.4.2. Práctica.....	6
1.4.3. Metodológica.....	6
1.4.4. Social.....	7
1.5. Delimitación del Estudio.....	7
1.5.1. Delimitación Espacial.....	7
1.5.2. Delimitación Temporal.....	7
1.6. Viabilidad del Estudio.....	7
1.6.1. Técnica.....	7
1.6.2. Financiera.....	8

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. Antecedentes del problema.....	9
2.1.1 Internacional.....	9
2.1.2 Nacional.....	12
2.1.3 Local.....	14
2.2. Bases Teóricas.....	15
2.3. Definición de términos básicos.....	24
2.4. Formulación de hipótesis.....	26
2.4.1 Hipótesis general.....	26
2.4.2 Hipótesis específicas.....	26
2.5. Variables.....	27
2.5.1 Identificación de variables.....	27
2.5.2 Definición conceptual.....	27
2.5.3 Definición operacional.....	28
2.5.4 Operacionalización de variables.....	29
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	31
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	31
3.2. Población y muestra.....	33
3.2.1. Población.....	33
3.2.2. Muestra.....	33
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
3.3.1. La técnica.....	34
3.3.2. El instrumento.....	35
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	35
3.4.1. Validez.....	35
3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos.....	36
3.5. Técnica para el procesamiento de la información.....	37
3.5.1. Recolección de datos.....	37
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION.....	38
4.1. Presentación de resultados.....	38
4.1.1. Prueba de hipótesis.....	47

4.2. Discusión.....	52
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS.....	65
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	66
ANEXO 2: INSTRUMENTOS.....	67
ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION.....	69
ANEXO 4: RESULTADOS DE CONFIABILIDAD.....	75
ANEXO 5: BASE DE DATOS.....	76
ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS.....	87
ANEXO 7: INFORME DE CONFORMIDAD DEL ASESOR.....	88
ANEXO 8: INFORME DE CONFORMIDAD DEL REVISOR.....	89
ANEXO 9: EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS.....	90

## Índice de tablas

Tabla 1. <i>Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables...</i>	36
Tabla 2. <i>Variable 1. Derecho de alimentos.....</i>	39
Tabla 3. <i>Dimensión 1 de la variable 1. Entroncamiento familiar.....</i>	40
Tabla 4. <i>Dimensión 2 de la variable 1. Necesidades del alimentista.....</i>	41
Tabla 5. <i>Dimensión 3 de la variable 1. Capacidad económica.....</i>	42
Tabla 6. <i>Variable 1. Interés superior del niño.....</i>	43
Tabla 7. <i>Dimensión 1 de la variable 2. Principio fundamental.....</i>	44
Tabla 8. <i>Dimensión 2 de la variable 2. Aplicación obligatoria.....</i>	45
Tabla 9. <i>Dimensión 3 de la variable 2. Capacidad económica.....</i>	46
Tabla 10. <i>Correlación de hipótesis general.....</i>	48
Tabla 11. <i>Correlación de hipótesis específica 1.....</i>	49
Tabla 12. <i>Correlación de hipótesis específica 2.....</i>	50
Tabla 13. <i>Correlación de hipótesis específica 3.....</i>	51

## Índice de figuras

<i>Figura 1.</i> Derecho de alimentos.....	39
<i>Figura 2.</i> Dimensión 1 de la variable 1. Entroncamiento familiar.....	40
<i>Figura 3.</i> Dimensión 2 de la variable 1. Necesidades del alimentista.....	41
<i>Figura 4.</i> Dimensión 3 de la variable 1. Capacidad económica.....	42
<i>Figura 5.</i> Variable 1. Interés superior del niño.....	43
<i>Figura 6.</i> Dimensión 1 de la variable 2. Principio fundamental.....	44
<i>Figura 7.</i> Dimensión 2 de la variable 2. Aplicación obligatoria.....	45
<i>Figura 8.</i> Dimensión 3 de la variable 2. Capacidad económica.....	46

## Introducción

El tema de investigación que se desarrolló está orientada a realizar un análisis socio-jurídico sobre el derecho de alimentos, que llega a ser definido como aquella facultad jurídica obligatoria que tiene una persona denominada alimentista o también acreedor alimentario, para exigir de otra persona a quien se le denomina como deudor alimentario, lo necesario para poder subsistir.

Nuestro ordenamiento jurídico garantiza el derecho de los alimentos, que en el Perú se refiere no solo al alimento propiamente dicho, sino también a su vestimenta, recreación, educación y otros aspectos vinculación a su sobrevivencia, por ello, el aporte que se realiza puede ir dirigido al cónyuge, ascendientes y descendientes.

En ese sentido, los descendientes que se encuentra representado mayormente por los hijos, tienen este derecho alimentario, consagrándose hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 28 años si vienen cursando estudios superiores; en consecuencia, es un derecho fundamental para la subsistencia, mas aun si se tratan de niños, apareciendo de manera innata, el interés superior del niño, que es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño, el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten de manera directa o indirectamente.

El interés superior del niño exige como tal, considerar caso a caso los hechos y la situación del menor afectado; elegir entre las múltiples posibilidades interpretativas la situación que sea mas pertinente, a su cuidado, a su protección, seguridad; adoptando una decisión que estime las posibles repercusiones sobre él.

Por ello, la investigación se desarrolló en cuatro capítulos, lo cual lograra permitir una comprensión adecuada por parte del lector, el estudio en la materia,

su correcto análisis, donde los resultados logrados se encuentra reflejada en las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado.

El primer capítulo aborda el planteamiento del problema, en el cual se desarrolla la descripción del problema, su formulación; los objetivos y la respectiva justificación. Asimismo, se expone la delimitación de estudio y su viabilidad.

El segundo capítulo aborda el marco teórico, en el cual se incluye los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, la definición de los términos básicos, la formulación de la hipótesis, las variables con su definición conceptual, operacional y operacionalización de variables.

En el tercer capítulo se desarrolla la metodología de la investigación, en el cual se explica el método de la investigación, tipo y diseño, población y muestra; las técnicas e instrumentos de recolección de dato, validez y confiabilidad del instrumento, como la técnica de procesamiento de información.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados y la discusión, en el cual ha procedido a contrastar la información obtenida con los antecedentes y con la hipótesis.

Culminando con las conclusiones y recomendaciones de la investigación.



## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

Los alimentos constituyen una parte fundamental para la subsistencia y desarrollo de todo ser humano durante su vida, donde se debe suministrar desde el momento que se encuentra en estado de gestación hasta el momento que el ser humano pueda valerse por sí mismo.

Hoy en día, se logra apreciar que en diferentes países del mundo existen diferentes preceptos jurídicos, el cual llega a tener como finalidad, el salvaguardar el interés superior del niño a través del derecho de alimentos, tal es así, que en el entorno de los países de Latinoamérica, se logra evidenciar una situación problemática que resulta común, el cual es la ausencia de pago relacionadas al tema de alimentación de los menores, así como la nula presencia de las personas demandadas durante el desarrollo del proceso judicial o litigios relacionados para dichos asuntos, apreciándose en los países como Ecuador y Colombia, un número ingente de casos ligados a menores de edad, quienes no logran recibir contraprestaciones alimentarias con la finalidad de subsistir, generalmente porque los procesos judiciales no llegaron a concluir o se encuentran paralizados a razón de la poca colaboración por parte de la parte demandada, quienes no dan respuesta alguna y no se presentan a

las audiencias solicitadas, bajo el argumento que no existe abandono por parte de los mismos en materia de pensiones de alimentos.

En el Perú, el derecho de alimentos tiene su base fundamental en la dignidad de la persona humana, lo cual se encuentra consagrado en nuestra carta magna, por ello, la exigencia de otorgar los alimentos se deriva de la misma condición humana dada su propia naturaleza, es decir, es innato al ser humano; entendiéndose que la institución protegida y conocida como los alimentos, constituyen lo necesario e indispensable para la subsistencia de una persona y su desarrollo humano, entendiendo estos últimos conceptos a aquellos que abarcaría alimentación, habitación, vestido, asistencia médica, educación y recreación, los cuales deben ser de atención prioritaria por quienes tengan esta obligación y, más que jurídica, es una obligación moral de quien debe de proveerlos; por ello, se puede decir que es consustancial a la propia naturaleza humana, como seres ontológicamente libres y racionales; de tal manera, que la ausencia de su provisión no debe constituirse para la persona favorecida en una limitación para su desarrollo humano, tal como sucede en nuestro país, por las constantes desatenciones de los padres con los hijos en el caso de alimentos.

Ante lo precitado, debemos entender que la exigencia a prestar alimentos se dan cuando se acarrea un incumplimiento por parte del obligado; sin embargo, la realidad que se aprecia del día a día, nos llega a demostrar que uno de los problemas más frecuentes tras la ruptura de la pareja es el tema de la determinación y cumplimiento del pago de los alimentos, que generalmente se originan en un conflicto de intereses producto de un proceso judicial, el cual incluso teniendo un fallo judicial firme, resulta casi siempre ineficaz y, dicha ineficacia, resulta en muchos casos debido a tres razones; en primer lugar, se da cuando el obligado, antes del proceso no reconoce la obligación que tiene; en segundo lugar, se da cuando durante el proceso el obligado pone trabas innecesarias para poder determinar de manera adecuada la pretensión alimenticia, de

igual manera, se da cuando el operador jurídico no utiliza todas las acciones necesarias para determinar de manera adecuada la pretensión; y en tercer lugar, se da cuando a pesar de haber un fallo que ordena el pago de una pensión alimenticia, el obligado es renuente al pago del mismo. Si bien es cierto, que el derecho a percibir alimentos es una prerrogativa de los hijos, cónyuges y demás, debemos poner énfasis en cuanto a los niños, ya que éstos resultan ser los más afectados, por una parte, ante el incumplimiento por parte del demandado y por otro ante los montos fijados respecto de la pensión alimenticia establecida por el juzgador.

En la misma línea, el derecho alimentario se encuentra sumamente ligado al interés superior del niño, siendo primordial en nuestro país debido al desarrollo del niño en todas sus etapas, esto hace que al crecer sean quienes mantengan la estabilidad, la supervivencia y el desarrollo de cada nación, por esto, se debe proteger a los niños como una parte fundamental como actores principales del futuro.

Como hemos descrito, el interés superior del niño es primordial y la protección de este grupo muy vulnerable hace necesario que se complemente con una completa inclusión social y la obligación de protegerlos fijando un monto en dinero que es indispensable para su manutención y supervivencia; pese a ello, en los últimos años la pensión de alimentos no satisface lo esencial y sus necesidades fundamentales de los menores; por lo que el legislador a través de sus operadores de justicia deben buscar una eficiencia y eficacia en la correcta gestión de la pensión alimenticia, por tanto, es indispensable e imperioso garantizar el principio del interés superior del menor que acorde por lo mencionado y prescrito en el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes señala literalmente al alimento, como lo fundamental “para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica como la recreación del niño o del adolescente”.

En ese sentido, la determinación del monto de la pensión alimenticia a favor de un menor difiere significativamente de la cantidad requerida en relación con las necesidades del niño o menor. La razón principal de este hecho son los criterios especificados a través de nuestro código sustantivo civil para determinar los alimentos, lo cual expresa de manera clara, que se debe tener en consideración criterios como las necesidades del acreedor y la capacidad financiera del demandado, pero indistintamente de ello, el derecho alimentario, que tiene también un carácter imperativo. Si únicamente fuera una obligación natural no sería exigible por la ley, ya que las obligaciones naturales solo tienen el carácter de deber moral, y su cumplimiento no conlleva ninguna sanción, salvo la condena moral o social.

En el distrito de Yarinacocha, a través del juzgado de paz letrado de dicha jurisdicción, también se ventilan este tipo de procesos, el cual ha generado carga procesal ante el incumplimiento de la obligación alimentaria hacia los menores alimentistas por parte de los obligados alimentarios; del mismo modo, a través de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, se ha buscado disminuir la carga procesal y ejercer el principio de celeridad en los procesos judiciales a través de labores maratónicas en harás del interés superior del niño, laborando por más de doce horas consecutivas, lo cual ha dado resultados positivos en beneficio de los menores alimentistas.

La investigación tiene como finalidad el determinar cómo se relaciona el derecho de alimentos con el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha en el año 2023, a fin de establecer si dicho órgano jurisdiccional cumple con los lineamientos establecidos en las normas internacionales como nacionales que resguardan este derecho en beneficio de los menores alimentistas.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cómo se relaciona el derecho de alimentos y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Cómo se relaciona el entroncamiento familiar y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023?
- ¿Cómo se relaciona las necesidades del alimentista y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023?
- ¿Cómo se relaciona la capacidad económica y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera se relaciona el derecho de alimentos y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Determinar de qué manera se relaciona el entroncamiento familiar y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.
- Determinar de qué manera se relaciona las necesidades del alimentista y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

- Determinar de qué manera se relaciona la capacidad económica y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Teórica**

La investigación se justifica de manera teórica en la medida que aporta teorías que se relacionan con el tema, brindando además información actualizada; de la misma forma, contribuirá para que los operadores de justicia tengan en cuenta esta figura jurídica para su correcta aplicación al momento de resolver sobre el derecho de alimentos, teniendo en consideración el interés superior del niño.

### **1.4.2. Practica**

De la misma manera, al momento en que se realizará la difusión de los resultados que se lograron obtener, demostrarán en la práctica un aporte significativo para diseñar estrategias que optimicen correctamente el derecho fundamental de los alimentos en beneficio de los menores alimentistas, teniendo en consideración el interés superior que se encuentra protegido en nuestro ordenamiento jurídico; asimismo, la investigación servirá como antecedentes para otras investigaciones que se realicen con posterioridad, a fin de que citen nuestra investigación entre sus antecedentes.

### **1.4.3. Metodológica**

Consideramos que metodológicamente nuestra investigación es importante debido a que las técnicas e instrumentos que se lograron aplicar en el estudio, llegarán a ser aplicadas a otras

investigaciones que se encuentren en la línea de investigación y sean similares, ya sean a través de las variables, dimensiones y/o indicadores; de la misma manera, nuestra investigación nos brinda a ciencia cierta la relación que existe entre ambas variables.

#### **1.4.4. Social**

La investigación resulta eminentemente importante para la colectividad jurídica y la sociedad, toda vez que realiza un aporte actualizado y veras, repercutiendo de manera positiva, con la finalidad de mejorar y darle la importancia debida al derecho de alimentos en harás del principio fundamental del interés superior del niño.

### **1.5. Delimitación del Estudio**

#### **1.5.1. Delimitación Espacial**

La investigación se desarrolló en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, jerárquicamente dentro de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, ubicada en la Av. Yarina S/N, distrito de Yarinacocha.

#### **1.5.2. Delimitación Temporal**

La investigación se realizó en el tercer trimestre del año 2023, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre.

### **1.6. Viabilidad del Estudio**

#### **1.6.1. Técnica**

Las suscritas han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa; de la misma manera, la investigación se

desarrolló en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a través de manera específica, en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, donde coadyuvaron el personal jurisdiccional, así como los abogados litigantes que concurren a dicho juzgado, lo cual nos permitieron obtener de manera fehaciente los datos que fueron de suma importancia para lograr obtener los resultados.

### **1.6.2. Financiera**

El presupuesto que se utilizó al momento en que se ejecutó la investigación como su financiamiento, estuvo correctamente garantizado y asegurado por las investigadoras, es decir, se encontró autofinanciado, teniendo como su objetivo, realizarlo a través de una economía accesible y viable.



## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes del problema**

De la revisión exhaustiva en diferentes archivos, como a través del internet y diferentes redes sociales, la investigación versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia a nivel internacional, nacional y local, por lo que se procedió a realizar las citas de investigaciones que servirán como antecedentes de la tesis, las mismas que se logran detallar a continuación:

#### **2.1.1. Internacional**

Romero (2022), en la investigación desarrollada que lleva por título, *“Procedimientos para la primera fijación de alimentos para el niño y la mujer grávida en la jurisdicción de la Niñez y Adolescencia”*, la misma que llego a concluir que, en Paraguay, a más de 20 años de la implementación del comúnmente conocido como Código de la Niñez y Adolescencia, no se ha obtenido la agilización del trámite para exigir alimentos, convirtiéndose muchas veces en un juicio intensamente controvertido, extenso y engorroso, por lo que resulta evidente la existencia de una necesidad de establecer un trámite con plazos y con las previsiones necesarias para que efectivamente dicho procedimiento tenga carácter sumario; en ese sentido, correspondería proceder a la unificación de los trámites para reclamar y ofrecer la fijación de

alimentos, cumpliéndose así con los fundamentos procesales de intermediación, concentración y bilateralidad dentro de la jurisdicción especializada, la cual debería darse a través del procedimiento fijado para el ofrecimiento de alimentos en la Ley 3209/2009, con la incorporación del trámite para fijar en forma provisoria una establecida alimentación, la determinación expresa en el mencionado procedimiento no opera la caducidad, y que los informes solicitados en dichas acciones deban ser suministrados en un plazo máximo de 5 días a fin de cumplir con los plazos y de esa manera efectivizar el derecho a percibir alimentos a través de su cuantificación económica vía judicial, en las condiciones establecidas en la Constitución Paraguaya, como también en lo establecido en los diferentes tratados y la legislación vigente.

Paulette et al. (2020), quien en su trabajo de investigación que lleva por título, *“El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano”*, realizó un análisis profundo de los diversas conceptualizaciones del principio que comúnmente se conoce como de interés superior del niño, el cual se interpretó e implementó a través de las leyes del Ecuador, observando que representa una normativa de índole jurídico, el cual se basa en el fomento de la erradicación de los vacíos legales tanto a niveles internacionales como en el sector nacional en asuntos relacionados a los derechos de los menores de edad, por otra parte, es considerado como un principio internacional ligado a lo que se conoce como derechos humanos, los cuales asumieron un rol de importancia razón por la cual se dio su incorporación en las leyes del Ecuador, calificándose como principio de garantía creada para velar por los derechos de los adolescentes, niños y otros que se encuentren en un intervalo de minoría de edad.

Gualteros (2017), en su tesis que lleva por título, *“Protección del derecho de alimentos de menores de edad en comisarías de*

*familia en Bogotá y Zipaquira*”, el mismo que llego a la conclusión que, los procedimientos ejercidos que garantizan el derecho a los alimentos con referencia a los menores de edad, han mantenido una garantía de protección en la cual, los operadores de justicia tienen que considerar que el funcionario judicial y administrativo cumplan con sus roles cabalmente dados por la Ley tomando en consideración el interés superior del niño.

Iza (2017), en la investigación que desarrollo y que lleva por título, *“El Principio de Celeridad en los Procedimientos de los Juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016”*, llego a la conclusión que, los jueces que llegaron a calificar las demandas dentro del término de Ley, se dio en tan solo el 38 % de los casos; de la misma manera, se observó que en un 62% de casos, los jueces inobservaron la disposición de la ley, la cual señala el término máximo de 5 días para la calificación de la demanda.

Punina (2015), en su trabajo de investigación que lleva por título, *“El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado”*, ha llegado a la conclusión que, los derechos de los menores son indeclinables que no se pueden renunciar; en consecuencia, los padres están en la obligatoriedad de asumir el sustento a través de la pensión de alimentos; donde el 90% de personas que costean los alimentos se atrasaron en la obligación correspondiente a la pensión alimenticia que indefectiblemente ha transgredido este importante derecho que tiene el menor hacia sus alimentos.

Gavilanes (2015), en la investigación que lleva por título, *“Pensión alimenticia mínima: el interés superior del niño, el derecho a la vida digna del alimentante y la ponderación”*, llego a concluir

que, la instrucción de alimentos es el más global en su demarcación a internamente del listado de familia, todavía considera que debería apoyársele más a los niños en cuanto a su renta de alimentos y achacar todas sus normas constituciones a fin de que no se le vea transgredido en sus impuestos.

### **2.1.2. Nacional**

Arévalo (2022), en su investigación titulada, *“Proceso de pago por consignación y su incidencia en el Interés Superior del Niño, Distrito Judicial de Tacna, 2022”*, concluye que, en el ámbito que respecta el principio comúnmente conocido como de interés superior del niño, se evidencia el requerimiento constante del sentido de protección que se le pide a los Gobiernos en relación a los menores, el mencionado principio evidencia diversos niveles de situaciones e intereses que se encuentran por debajo de lo que los menores consideran como prioridad, razón por la cual se recomienda pueda someterse a observación en forma amplia para la totalidad de procedimientos en los cuales se encuentren involucrados los menores.

Huamán (2022), en su investigación titulada, *“El principio del interés superior del niño y la implementación del proceso simplificado virtual para demandar pensión de alimentos”*, ha llegado a concluir que, se requiere materializar a niveles legales la manera de simplificar los procesos según las normativas vigentes con la finalidad de brindar formalidades en aspectos de legalidad puesto que en la realidad se evidencia efectividad y utilidad al momento de cumplir con el principio, al momento de realizar una demanda de pensiones alimentarias.

Chávez (2021), en su investigación titulada, *“Pensión de alimentos judicial y el interés superior del menor en los juzgados de*

*familia, Lima 2020*”, ha llegado a concluir que, las personas que cumplen el rol de magistrados deben tener mayor consideración en aumentar de forma progresiva los montos asignados como pensiones alimentarias según lo que se evalúe con el entorno actual de una canasta familiar, es importante resaltar que un juez tiene la capacidad para imponer determinadas órdenes que generen incrementar dichos importes en relación a los menores de edad considerando sus requerimientos según las posibilidades que se determinen con los que cuenta la persona demandada y calificada como obligada.

Gonzales y Villena (2021), en su investigación que lleva por título, *“Análisis de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2019”*, llegó a concluir que, la conciliación extrajudicial en Derecho de Alimentos ha mostrado alta efectividad en el centro de mediación en Arequipa; por ende, en el Centro de conciliación en, el derecho alimentos es el área del derecho de familia con mayor grado de reincidencia en los centros de conciliación extrajudiciales, cuyas características son la flexibilidad, sencillez y se cuenta con la disposición de las partes.

Ramírez (2020), en su investigación que lleva por título, *“El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante”*, llegó a concluir que, existen determinados mecanismos legales que pueden garantizar la protección del principio del interés superior del niño con el fin de que el menor, pueda ejercer sus derechos fundamentales, siendo su deber reclamar y recibir los alimentos como un derecho fundamental, tanto para recibir una pensión alimenticia anticipada de conformidad con el artículo 675 del Código de Procedimiento Civil de 1993, como si se determina en orden de preferencia que el

pariente o pariente del deudor debe asumir la pensión alimenticia respectiva.

Romero (2020), en su investigación que tiene por título, *“La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho”*, ha llegado a la conclusión que, los alimentos de los obligados hacia sus descendientes debe satisfacer sus necesidades alimentistas básicas y la promoción del cumplimiento de estas obligaciones para que se adopten mejores decisiones cuyo objetivo fue establecer un parámetro mínimo y máximo con el fin de lograr el gozo de las necesidades primordiales y básicas del menor, también señalar si existen los estímulos normados acordes para fomentar su realización y cumplimiento que concluye en “al fijar una pensión de alimentos, el juez deberá valorar que aquella representa una carga para el progenitor demandado y, como tal, desincentiva la generación de recursos e incentiva el incumplimiento de la obligación (...)” intensificando dispositivos para facilitar el pago considerando que este no afecte al menor.

### **2.1.3. Local**

Ibarra y Marín (2022), en su investigación que lleva por título, *“Pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021”*, ha llegado a la conclusión que, existe una relación sustancial entre cada una de las variables materia de estudio, los cuales arrojaron un valor de  $r = 0.903$  por el coeficiente de correlación de Pearson. Hay una relación positiva notablemente alta.

Rodríguez et al. (2022), en su investigación que lleva por título, *“La aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de*

*alimentos en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2021*”, llega a concluir que existe una relación positiva alta entre la aplicación de la conciliación extrajudicial con el proceso de alimentos en el distrito Calleria, provincia Coronel Portillo, Ucayali – 2021; a un nivel de confianza del 95%, y todo ello en base a la prueba de Rho de Spearman, donde el valor obtenido de (0,835), además la significancia asintótica es 0,000; nos lleva a concluir que si se tiene una correlación positiva alta.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **Variable 1: Derecho de alimentos**

El término alimentos puede definirse como lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Como vemos, el concepto abarca más de lo que su denominación podría comprender, y tiene dos aspectos: material e intelectual. Desde el punto de vista material, vendría a ser el sustento, abrigo, conservación de la salud, etc., que lo que define de las contingencias de la naturaleza; en cuanto a lo intelectual, prevé la educación y si la formación profesional del asistido.

Entonces, el derecho de alimentos viene a consistir en percibir de otra persona, generalmente los padres o el cónyuge, todo aquello que una persona pueda recibir con el fin de asegurar su subsistencia; de la misma manera, genera una obligación natural y positiva de quienes poseen la responsabilidad de darla. Con el transcurso del tiempo y el avance de la civilización, esta obligación natural se ha traducido en una obligación legal, para asegurar el estricto cumplimiento de quienes tienen derecho a recibirla.

Jarrín (2019), señala que, este derecho tiene un sólido fundamento en la equidad y en el derecho natural, donde el fundamento de la obligación alimenticia es que, siendo el hombre un ser racional, a imagen y semejanza de Dios, necesita, por derecho a la vida, no solo el sustento que lo alimente,

el cultivo del espíritu, que la educación modela y que lo capacite para luchar por la vida.

Paredes (2016), señala que, el derecho alimentario tiene su origen en la determinación y la relación de parentesco entre el padre y sus respectivos hijos, donde ha existido un compromiso para alcanzar un acuerdo extrajudicial o en caso de no llegar a un trato, se puede proceder a realizar una demanda, donde el juez establecerá un monto a favor del vulnerable.

La pensión alimenticia (alimentación) se define en el diccionario como todo lo necesario para comer, beber y vivir. Como término legal, puede ser definida como una cantidad monetaria mensual regular pago que una persona tiene que dar debido a una decisión judicial a un determinado individuo o individuos, quienes tendrán la obligación de mantener o cuidar (Uyumaz, 2023).

En ese sentido, dentro de la Constitución Política Peruana, se resalta la importancia de las pensiones alimentarias, toda vez que se encuentran fundamentadas en la normativa principal con el artículo primero, la cual señala que para defender a los individuos en diversos asuntos relacionados a la dignidad representan el objetivo principal supremo de todo Estado y sociedad; de la misma forma, nuestra carta magna precisamente dentro del art. 6 tercer párrafo, indica que es derecho y deber de ambos padres de familia brindar educación y seguridad a todos sus hijos, quienes tendrán la obligación de asistir, respetar a sus padres; asimismo, dentro del párrafo cuarto indica que todos cuentan con igualdad de deberes y derechos. En ese sentido, la pensión de alimentos se encuentra contenida dentro del marco constitucional, por lo que representan primordialmente los derechos principales de toda persona, para lograr su desarrollo dentro de su entorno.

Por otro lado, se debe tener en consideración la manera de comprobar los niveles de ingreso de una determinada persona calificada como



alimentante donde resulta sumamente primordial desde un inicio sobre la persona que fomenta el reclamo por alimentos.

Generalmente suele valorarse el patrimonio que posee la persona que se considere como deudora, por más que se evidencie que sus bienes no generen la producción correspondiente, la manera en que vive, el estatus social en la que se ubica, su manera de expresarse, actividades, manera de vivir, etc. Por ejemplo, cuando la persona demandada reside en otro país, generalmente realiza el envío de diversas remesas con la finalidad de construir edificaciones que figuren a nombre de sus progenitores (Chávez, 2021).

Se considera que un derecho de alimentos se caracteriza por evidenciar un sentido personalísimo, debido a que se determina para el alimentista. Asimismo, representa un intransferible derecho intransferible, puesto que no se considera sujeto a negociación por lo tanto es diferente el escenario en el cual se fija el importe para la pensión alimentaria, así en la manera de que se tenga que dar cumplimiento con el derecho alimentario, resulta factible que la mencionada prestación logre consistir en importes equivalentes tanto en especie como en efectivo.

## **Teorías del Derecho de Alimentos**

### **Teoría de la Obligación Común**

La teoría aclara que la forma más básica de obligación tiene su origen en los pueblos primitivos, donde el infractor podía pagar un precio para "compensar" el daño causado al perjudicado. La palabra "obligación" se usa desde el siglo XII, pero etimológicamente proviene de la palabra latina Obare (atar con, atar con). En el derecho romano, la relación jurídica era originalmente una relación personal, lo que significa que el deudor comprometía su persona (pero no sus bienes) para garantizar el pago.

## **Teoría General de la Obligación**

Romero (2020), manifiesta que, la importancia de las obligaciones radica en que todas las personas, independientemente de las circunstancias de su vida cotidiana, deben obedecer a ellos; en esa línea, es importante para la vida misma, pues oscila entre un derecho y un deber del otro. Para tener obligaciones, debe haber derechos; no pueden existir sin ellos.

Se dice que la teoría de las obligaciones confiere la inmutabilidad del derecho, porque a través del tiempo ya través de los cambios sociales, económicos y políticos, se mantiene vigente.

### **Dimensiones de la variable 1**

#### **Dimensión 1: Entroncamiento familiar**

Bossert y Zannoni (2004), señalan que el vínculo jurídico determinantedel parentesco (consanguíneo o por afinidad), establece una verdadera relación alimentaria, que se traduce en un vínculo obligacional de origen legal que exige recíprocamente de los parientes una prestación que asegurela subsistencia del pariente necesitado. Esta relación de índole netamente asistencial, trascribe principios de solidaridad familiar ante las contingenciasque puedan poner en peligro la subsistencia física de uno de sus miembros y que le impidan circunstancial o permanentemente procurarse los medios necesarios para asegurar esa subsistencia.

Peña (2022), manifiesta que el entroncamiento familiar se basa en queentre el alimentista y el obligado debe acreditarse que sea el padre o hijos nacidos dentro del matrimonio, para hijos extramatrimoniales reconocidos por ambos padres y de aquellos cuya paternidad haya sido reconocida y declarada judicialmente. Es el deber que tiene una persona de brindar subsistencia a otra, en este caso hablaremos del padre o la

madre hacia los menores hijos. La pensión puede darse mediante una conciliación extrajudicial, donde ambas partes llegan a un acuerdo, o a través de un proceso judicial dealimentos.

Indicadores de la dimensión entroncamiento familiar.

- Los Cónyuges.
- Los Ascendientes y Descendientes.
- Los hermanos.

## **Dimensión 2: Necesidades del alimentista**

Peña (2022), manifiesta que el acreedor alimentario, es decir, la personasolicitante de la pensión alimentaria debe estar en un estado de necesidad; en consecuencia, corresponde al operador de justicia recaído en el juez, apreciar y determinar la real existencia de este estado. El mayor de 18 años solo tiene derecho a alimentos cuando no se encuentre en aptitud para atender a su propia subsistencia. Corresponde probar este requisito al alimentista (el acreedor alimentario), salvo los casos en que estanecesidad sea presumida: a) cuando los que piden alimentos a sus padres sean menores de edad; y b) cuando la esposa los solicite al marido.

Indicadores de la dimensión Necesidades del alimentista.

- Indispensable para su alimento y habitación.
- Indispensable para su salud y psicológica.
- Indispensable para su educación y recreación.

### **Dimensión 3: Capacidad económica**

Peña (2022), sostiene que el obligado debe estar en la posibilidad económica de prestar los alimentos. El juez debe tomar en cuenta los ingresos del demandado (salarios, sueldos u otras rentas) y la propia situación de la familia. Sin embargo, no se requiere investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos.

Indicadores de la dimensión Capacidad económica.

- Posibilidad económica real del obligado.
- Escasa posibilidad económica del obligado.
- Edad del Obligado.
- Peligro a su propia subsistencia.
- Trabajo doméstico.

### **Variable 2: Interés Superior del Niño**

Morales (2023), plasma el debido interés existente tales como: ganancias, utilidades, diversos beneficios, estrecha relación entre una persona, objeto o cosa los cuales, sin evidenciarse con un estricto derecho, fomenta el permitir implementar acciones de carácter procesal; por otra parte, conceptualizando a superior, es decir con la más elevada jerarquía; en ese sentido, el interés superior del niño se refiere al gran universo de las normativas jurídicas que las personas encargadas de legislar implementaron para fomentar la creación de medidas preventivas que logren proteger a los menores de edad como adolescentes, niños, para de esta manera evitar que puedan ser vulneradas, todo menor merece de los Gobiernos que reconozcan y respeten todos sus derechos inherentes o propios para garantizar una digna manera de vivir.

Toralva (2022), señala lo que comúnmente se conoce como interés superior del niño, representa ser un rector principio el cual tiene

como finalidad brindar protección cautela y fomentar las actividades necesarias para asegurar que el menor pueda desarrollarse de manera adecuada; de la misma manera, salvaguardando diversos escenarios de hecho en las cuales los menores puedan sentirse sumergidos y de esta manera lograr brindarles el bienestar necesario para que logren alcanzar las necesidades anheladas.

El principio generalmente aceptado del interés superior del niño está establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño. El párrafo 1 del artículo 3 establece que “en todas las medidas relativas a los niños que adopten las instituciones de protección social, los tribunales, los órganos administrativos o legislativos del Estado o los particulares, lo más importante que se tendrá en cuenta es el interés superior del niño”.

### **Funciones**

Dentro de las trascendentales acciones a lo que son sometidas una serie de discusiones dentro de la doctrina, se puede determinar que el ya antes mencionado principio del interés superior del niño, toma en consideración diversos indicadores que facilitan su forma de aplicación, como su regulación con distintas normativas, códigos, leyes, así como diversas políticas y procedimientos de como ejecutar las actividades que se proyecte realizar en beneficio de los menores de edad; de la misma forma, califica como una normativa sustantiva, lo cual significa que tiene que encontrarse regulado por diversas leyes, por otra parte se califica como una norma de procedimiento, puesto que va permitir ejecutar de manera efectiva considerar una determinada decisión judicial, razón por la cual, dentro del ámbito del derecho, la incorporación de un principio jurídico a través de la Convención sobre los derechos del niño opta por contar con una obligatoriedad (Barletta, 2018).

Considerando el mencionado principio se logra fomentar la innovación de la manera de actuar del ámbito del derecho de familia, en la búsqueda de especializarse con la finalidad de brindar garantías de tutela urgente direccionada a menores de edad.

## **Origen**

Se puede observar que la protección de los niños, especialmente de los más desfavorecidos, es un deber hacia la sociedad, y se puede ver, en un período primitivo, en el siglo XVI, hacia el año 1550, cuando se promulgaron las normas para cumplir con los requisitos educativos. Necesidades de los niños, estableciendo las primeras escuelas, dirigidas por Cabildos y la Iglesia (Baeza C, 2001, p. 358).

La Declaración de los Derechos del Niño fue adoptada por unanimidad por los 78 estados miembros que integraban las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. A su vez, se inspiró en la Declaración de los Derechos del Niño de Ginebra de 1924. Contiene 10 principios. Luego de esta declaración, en 1989 se firmó la Convención sobre los Derechos del Niño, con 54 artículos. Aparte de la extensión, la principal diferencia entre las dos convenciones es que el respeto de la convención es obligatorio y, por otro lado, la convención de 1989 cambia de dirección al tratar a las niñas y los niños como objetivos de protección en lugar de a las niñas.

## **Teorías**

### **Teoría del interés**

El jurista Rodolfo Von Ihering, sustenta que el derecho subjetivo es un poder que proviene del ordenamiento jurídico relacionado a un derecho superior. (Aranzamendi, 2011)

## **Teoría de la Protección integral**

Tiene su fundamento en los principios universales de dignidad, equidad y justicia social, se considera un conjunto de procedimientos, políticas, planes y programas que gozan de absoluta prioridad y son implementados por el Estado, con la participación y solidaridad cercana de la familia y la sociedad para asegurar que todos los niños y niñas disfruten del disfrute efectivo y no discriminatorio de la vida, el ser humano. El derecho a existir, desarrollarse y participar, al mismo tiempo que se abordan situaciones específicas en las que los niños o un grupo particular de niños están siendo vulnerados en sus derechos (Buaiz V, 2011, p. 62).

## **Dimensiones de la variable 2**

### **Dimensión 1: Principio fundamental**

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. (Artículo IX, Código del niño y adolescente).

#### Indicadores

- Aceptación general.
- Aplicación general.

### **Dimensión 2: Aplicación obligatoria**

Según Pacheco (2017), la aplicación oficial de las normas jurídicas resulta ser obligatoria siempre y cuando, pasados los términos que la ley establece, pueda resultar definitiva e inmodificable cuando

las partes no hayan hecho uso de los recursos legales previstos en los términos señalados.

Indicadores

- Procesos Judiciales.
- Decisiones Judiciales.

### **Dimensión 3: Bienestar integral**

Cruz et al. (2017), mencionan que el bienestar y la salud tienen una conexión muy cercana, toda vez que la primera es una edificación social complicada que en muchos casos se entiende que es contrapuesta a la enfermedad.

Entendiéndose entonces al bienestar como un estado de situación completa en el aspecto físico, mental y social, además no solo al hecho de estar libre de enfermedad, sino que abarca lo familiar y social que hace referencia al concepto de bienestar integral.

Indicadores

- Integridad moral.
- integridad física.
- Integridad psicológica.

### **2.3. Definición de términos básicos**

Alimentos, el término alimento se encuentra generalmente en relación con los niveles de derecho a la vida y los diversos aspectos de subsistencia; la obligación de alimentos es uno de los efectos principales que resultan del parentesco y su correspondiente relación; de la misma manera, es un deber, que generalmente se impone a través de leyes a los parientes,



ayudarse mutuamente en las necesidades derivadas de las contingencias desfavorables de la existencia.

Capacidad económica, es conceptualizada como la posibilidad económica que ostenta el obligado a la pensión de alimentos, donde el juez debe tomar en cuenta los ingresos del demandado (salarios, sueldos u otras rentas) y la propia situación de la familia. (Peña, 2022, p. 361)

Derecho a la alimentación, es un derecho inherente de todos los seres humanos, el cual protege que todos debemos recibir una alimentación digna, suficiente y saludable.

Entroncamiento Familiar, se refiere a aquel vínculo jurídico determinante del parentesco (consanguíneo o por afinidad) que establece una verdadera relación alimentaria, que se traduce en un vínculo obligacional de origen legal que exige recíprocamente de los parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. (Bossert y Zannoni, 2004, p. 46)

Interés Superior, llega a ser definida como aquella justificación de mayor atención prestada a las necesidades de la persona del menor, sin duda valorada forzosamente en su propia dimensión, pero también sin desatender su notoria proyección de adulto en formación” (Buaiz, 2011, p. 62).

Interés Superior del Niño, se conceptualiza como un conjunto de acciones y procesos que implican que el desarrollo del menor y el ejercicio pleno de sus derechos deben estar enfocados en su bienestar y acceso los derechos que lo benefician, lo que garantiza que sea preponderantes sobre otros derechos y sea una medida adoptada por instituciones públicas y privadas.

Menor de Edad, “Es aquel individuo que aún no ha alcanzado la edad adulta; comprendida por la infancia y parte de la adolescencia” (art. 1º del Código de los Niños y Adolescentes, 2000).

Necesidades del alimentista, esta referido a que el acreedor alimentario, es decir, la persona solicitante de la pensión alimentaria debe estar en un estado de necesidad en cuanto a sus alimentos, estos deben ser urgentes y necesarios para su correcto desenvolvimiento.

Pensión de alimentos, es el grado de obligatoriedad de los progenitores para con sus ascendientes o descendientes, con la finalidad de generar mejores niveles de subsistencia, la cual se establece a través de mandatos generados por la competencia de una autoridad, el quantum relacionado a la pensión generalmente debe encontrarse acorde a los requerimientos de la persona beneficiaria y según la posibilidad económica de la persona que se encuentre obligada a brindarla. (Aija, 2022).

Sujeto de Derecho, es la unidad sobre la que la ley efectúa imputaciones directas arrojándole derechos y obligaciones. Para el derecho los únicos sujetos de derecho son las personas.

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis general**

Derecho de alimentos se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

- Entroncamiento familiar se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

- Necesidades del alimentista se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.
- Capacidad económica se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Identificación de variables**

**Variable 1:** Derecho de alimentos.

**Dimensiones:**

- Entroncamiento familiar.
- Necesidades del alimentista.
- Capacidad económica.

**Variable 2:** Interés superior del niño.

**Dimensiones:**

- Principio fundamental.
- Aplicación obligatoria.
- Bienestar integral.

### **2.5.2. Definición conceptual**

**V1: Derecho de alimentos**

Representa ser un conjunto de derechos de carácter obligatorio e indiscutible que los progenitores de una determinada familia tienen que dar cumplimiento para fomentar el constante apoyo que permita a los menores de edad desarrollarse en forma integral. (Vargas, 2021).

## **V2: Interés superior del niño**

Se define de manera conceptual como un principio primordial que es aplicada con obligatoriedad dentro de los procedimientos relacionados a la Adolescencia y Niñez. El mencionado principio está debidamente señalado en forma fundamental dentro de la Convención sobre los Derechos de los niños precisamente en su Art.3 (Mendoza, 2022).

### **2.5.3. Definición operacional**

#### **V1: Derecho de alimentos**

Peña (2022) sostiene que el término alimentos puede definirse como lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Como vemos, el concepto abarca más de lo que su denominación podría comprender, y tiene dos aspectos: material e intelectual. Desde el punto de vista material, es el sustento, abrigo, conservación de la salud, etc., que lo que define de las contingencias de la naturaleza, en cuanto a lo intelectual, prevé la educación y si es posible la formación profesional del asistido. (p. 355)

#### **V2: Interés superior del niño**

Derecho inherente al menor de edad por el que el estado ofrece a través de sus instituciones promueve la protección del menor teniendo en cuenta siempre el interés superior del menor.

## 2.5.4. Operacionalización de variables

### V1: Derecho de alimentos

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Entroncamiento familiar	Cónyuges	1	¿Usted cree que esta relación alimentaria inicia a través del matrimonio?	<b>ORDINAL</b> 1. Nunca 2. Casi nunca 3. Casi siempre 4. Siempre
	Ascendientes y descendientes	2	¿Usted considera que los ascendientes y descendientes se deben los alimentos de manera reciproca?	
	Hermanos	3	¿Usted cree que entre hermanos se deben alimentos de ser necesario?	
Necesidades del alimentista	Casa y habitación.	4	¿Considera que la casa y habitación forman parte de las necesidades del alimentista?	
	Salud física y psicológica.	5	¿Considera que la salud física y psicológica forman parte de las necesidades del alimentista?	
	Educación y recreación.	6	¿Considera que la educación y recreación forman parte de las necesidades del alimentista?	
Capacidad económica	Posibilidad económica del obligado	7	¿Considera que la posibilidad económica del obligado es fundamental para determinar la pensión de alimentos?	
	Remuneración mínima	8	¿Considera que determinar los alimentos en base a la remuneración mínima vital es correcto ante la falta de sustento de ingresos?	
	Edad del obligado	9	¿Considera que es importante la edad del obligado al momento de fijar la pensión de alimentos?	
	Peligro de subsistencia.	10	¿Considera que no se puede fijar una pensión de alimentos cuando el obligado pone en peligro su propia subsistencia?	
	Trabajo	11	¿Usted cree que el trabajo importante para cumplir con los alimentos?	

## V2: Interés superior del niño

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Principio fundamental	Aceptación general	1	¿Considera que el interés superior es cuidado por la sociedad?	<b>ORDINAL</b> 1. Nunca 2. Casi nunca 3. Casi siempre 4. Siempre
		2	¿Considera que el interés superior del niño es fomentado por la sociedad?	
	Aplicación general	3	¿Considera que al principio como obligación primordial de la administración pública?	
		4	¿Considera que al principio como obligación primordial del estado?	
Aplicación obligatoria	Procesos judiciales	5	¿Considera que se debe tomar como una norma de procedimiento?	
		6	¿Considera que se aplica el debido proceso en protección de este principio?	
	Decisiones judiciales	7	¿Considera que la decisión judicial adopta una medida que garantiza el bienestar del niño?	
		8	¿Considera que se propicia el desarrollo integral del niño en las decisiones judiciales?	
Bienestar integral	Integridad moral	9	¿Usted considera que, en los casos de alienación parental, el progenitor atenta contra la integridad moral de su menor hijo?	
	Integridad psíquica	10	¿Usted considera que el menor debe obtener una integridad psíquica por parte de los progenitores?	
	Integridad física	11	¿Usted considera que la integridad física debe ser cumplido de forma continua por los progenitores?	

## **CAPITULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación que se desarrolló es de tipo básica, toda vez que se pretendía avanzar en el conocimiento teórico sin centrarse específicamente en posibles aplicaciones o ramificaciones prácticas. (Pinedo, 2022).

La investigación tiene un nivel de investigación descriptiva correlacional la cual implica describir, analizar, registrar, e interpretar la naturaleza, composición o procesos reales de los acontecimientos. Los descubrimientos dominantes o el modo en que un sujeto, grupo o elemento se comporta u opera en el presente son los principales puntos de atención. El propósito principal de la investigación descriptiva es facilitar una evaluación precisa de las realidades factuales. (Tamayo y Tamayo, 2004)

La investigación corresponde al diseño no experimental, toda vez que no ha existido manipulación activa de alguna de las variables de estudio y por ende solo se llegará a observar los fenómenos en su ambiente natural para que posteriormente, se proceda a realizar el respectivo análisis. (Hernández Sampieri et al, 2010).

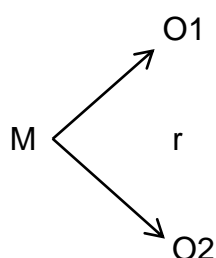
La investigación no experimental se efectúa sin influir intencionadamente en ningún factor, en otras palabras, es un estudio en el

que las variables independientes no se modifican intencionadamente. Consiste en observar los acontecimientos tal y como suceden en su entorno natural y analizarlos después. (Hernández Sampieri et al, 2010).

La investigación presenta un corte transversal, toda vez que los datos se lograron tomar en un solo acto; por tanto, el diseño de investigación que se empleó fue el no experimental en su variante descriptivo correlacional, toda vez que no sólo busca explicar o acercarse a un problema, de modo que tiene el propósito de encontrar sus relaciones.

En los diseños transversales, los participantes con y sin la condición suelen incluirse al mismo tiempo (medición simultánea), y el investigador no ejecuta ningún tipo de intervención (interferencia) en este tipo de diseño, cada individuo recibe una única medición de las variables de interés por parte del investigador; sin embargo, cuando se realizan dos o más mediciones el diseño, y en particular el plan de análisis, cambian y el diseño transversal cambia y el diseño transversal se convierte en longitudinal. (Rodríguez & Mendivelso, 2018)

El diagrama empleado es el que detallo a continuación:



Donde:

M: Muestra.

O1: Derecho de alimentos

O2: Interés superior del niño

r: Relación entre las variables



Se utilizó el método hipotético deductivo, el cual consiste en la exposición de hipótesis a partir de dos supuestos, una de manera general o universal donde se mencionan las leyes y teorías científicas, conocida como enunciado nomológico y otra experimental o empírica que se denominan como una proposición entimemática, que de esta forma manifiesta un hecho que sería el hecho visible que genera el problema y motiva a la investigación, para llevar a la contrastación empírica (Sánchez, 2019).

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

Para Hernández et al. (2014), “población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. Para el enfoque cuantitativo, las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población en la investigación fueron 384 individuos conocedores de nuestro ordenamiento jurídico respecto al derecho de alimentos e interés superior del niño.

### **3.2.2. Muestra**

Es un subconjunto o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo (Ñaupás et al. 2013, p. 246).

La muestra fue la probabilística y está constituida por parte de la cantidad de los miembros de la población; que hacen un total de

270 individuos concedores de nuestro ordenamiento jurídico respecto al derecho de alimentos e interés superior del niño.

Para calcular la muestra, se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (384)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(384)}} = 270$$

### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sánchez y Reyes (2015), señalan que el método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procedió a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p. 119)

#### 3.3.1. La técnica.

##### La encuesta

Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la

investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez, 2019)

### **3.3.2. El instrumento**

#### **El cuestionario**

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables.

Se constituyeron dos instrumentos uno por cada variable, que posteriormente se aplicaron en la muestra para obtener finalmente los resultados que se exponen en el informe final de la investigación.

#### **Estructura del Cuestionario factor socioeconómico**

El cuestionario presenta un conjunto de 11 ítems para cada una de las variables, a los que la muestra responde manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con tres alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

### **3.4. Validez y confiabilidad del instrumento**

#### **3.4.1. Validez**

Para lograr la validez de la investigación, se consideró utilizar la opinión de expertos, quienes se encuentran altamente calificados, toda vez que son abogados de profesión y ostentan el grado de doctor, cuya ficha de validación se encuentra firmado por

cada uno de ellos, la misma que se encuentran en la parte de los anexos de la investigación.

La escala y la confiabilidad del instrumento que se utilizó, se hallan referidos a tan pronto como se aplique de forma reiterativa la herramienta al mismo sujeto o persona, llegará a producir iguales resultados.

Tabla 1

*Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables*

<b>N°</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Grado Académico</b>
1	Chamoly Urtecho, Katherine Mery Ashly	45784444	Doctor
2	Ruiz Coral De Montalvo, Wendy Janina	44899839	Doctor
3	Pinedo Vargas, Gino Javier	71987533	Doctor

Fuente. Elaboración propia de las investigadoras

### 3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad es una herramienta de este estudio que tiene la característica de brindar la seguridad en los datos que aparecen en la encuesta, así como su veracidad, en la medida en cómo se ha empleado.

En la investigación, la confiabilidad se realizó por medio del coeficiente Alfa de Cronbach, a través de una muestra piloto de 20 beneficiarios, aquellos que no participarán en la muestra del estudio propiamente dicho, los cuales arrojaron los resultados de acuerdo a las variables materia de estudio que se anexan en la investigación.

### **3.5. Técnica para el procesamiento de la información**

#### **3.5.1. Recolección de datos**

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrolladas.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies.
- SPSS Versión 21.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman.

## **CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION**

### **4.1. Presentación de Resultados**

El propósito de la investigación fue establecer la relación entre las variables derecho de alimentos e interés superior del niño, como de las dimensiones de la variable derecho de alimentos e interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023, para ello, se elaboró un cuestionario de encuesta para procederse a aplicarla a una muestra determinada de 270 personas.

De la misma manera, para cada una de las variables de estudio, se vio por conveniente el utilizar niveles para cada una de las dimensiones, como también para el análisis estadístico. Estos niveles se lograron establecer en base a un baremo elaborado para cada una de las variables y por cada una de las dimensiones, en base al número de preguntas que ostentó cada uno de los instrumentos y a las valoraciones de las respuestas que se han obtenido.

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 2

Variable 1. Derecho de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje (%)
NUNCA	15	6
CASI NUNCA	15	6
CASI SIEMPRE	90	32
SIEMPRE	150	56
Total	270	100

Fuente. SPSS Versión: 21

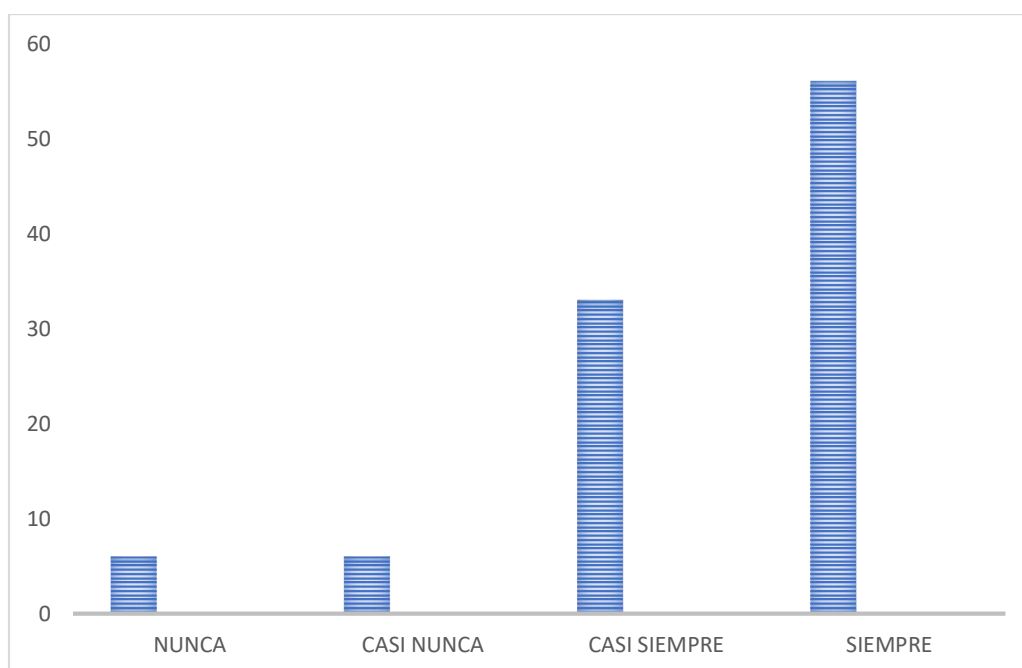


Figura 1. Derecho de alimentos

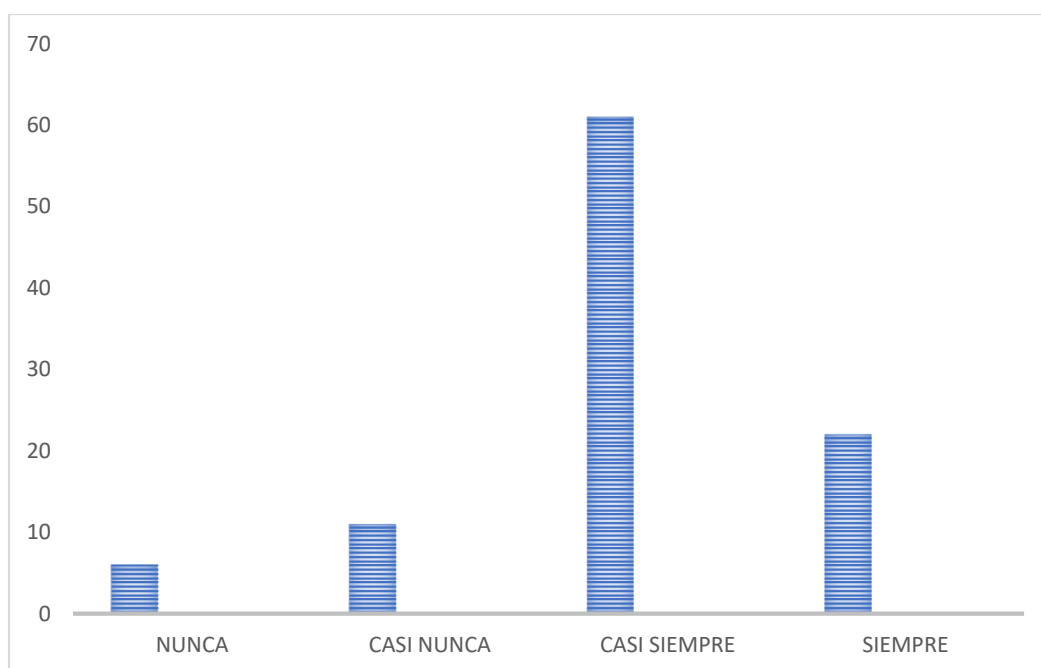
Podemos apreciar de la tabla 2 y figura 1, que el instrumento recaído en el cuestionario que se logró aplicar a 270 personas, de los cuales el 56% de los encuestados consideran que, en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, siempre se aplica la figura del derecho de alimentos, mientras que el otro 32% a considerado que casi siempre, el 6% piensa que casi nunca se aplica y finalmente el 6% respondió nunca.

Tabla 3

*Dimensión 1 de la V1. Entroncamiento Familiar*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	15	6
CASI NUNCA	30	11
CASI SIEMPRE	165	61
SIEMPRE	60	22
Total	270	100

Fuente. SPSS Versión: 21



*Figura 2. Dimensión 1 de la V1. Entroncamiento familiar*

Se puede apreciar de la tabla 3 y figura 2, que el instrumento recaído en el cuestionario se logró aplicar a 270 personas, logró determinar respecto a la dimensión entroncamiento familiar que, el 61% manifiestan que casi siempre se toma en consideración el entroncamiento familiar en alimentos, el otro 22% señala que siempre, el 11% indican que casi nunca y el 6% de los encuestados señalan que nunca.

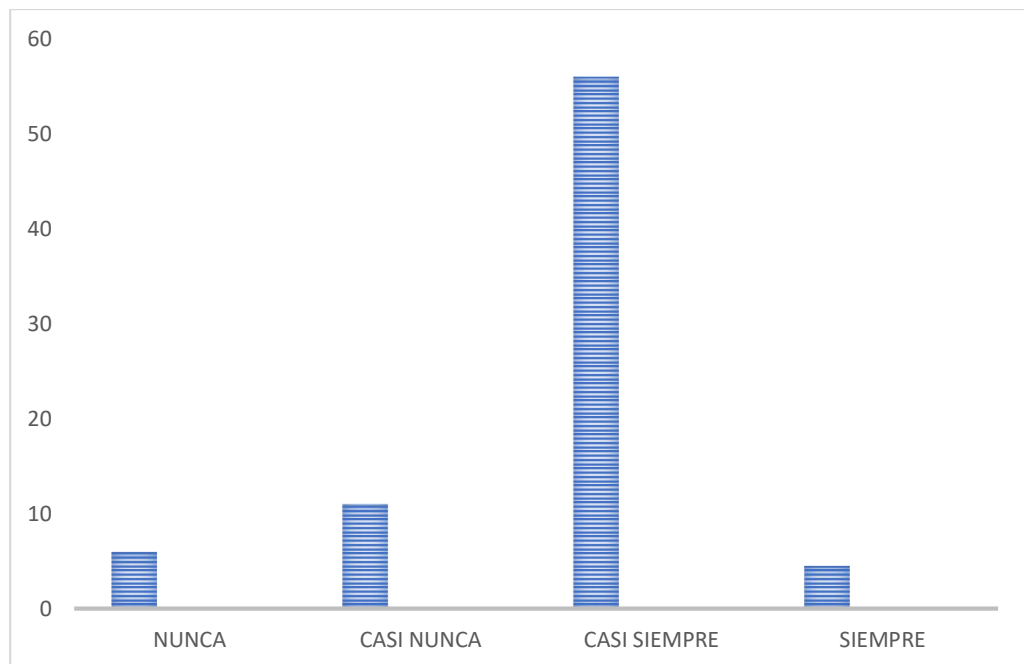


Tabla 4

*Dimensión 2 de la V1. Necesidades del alimentista*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	15	6
CASI NUNCA	30	11
CASI SIEMPRE	150	56
SIEMPRE	75	27
Total	270	100

Fuente. SPSS Versión 21



*Figura 3. Dimensión 2 de la V1. Necesidades del alimentista*

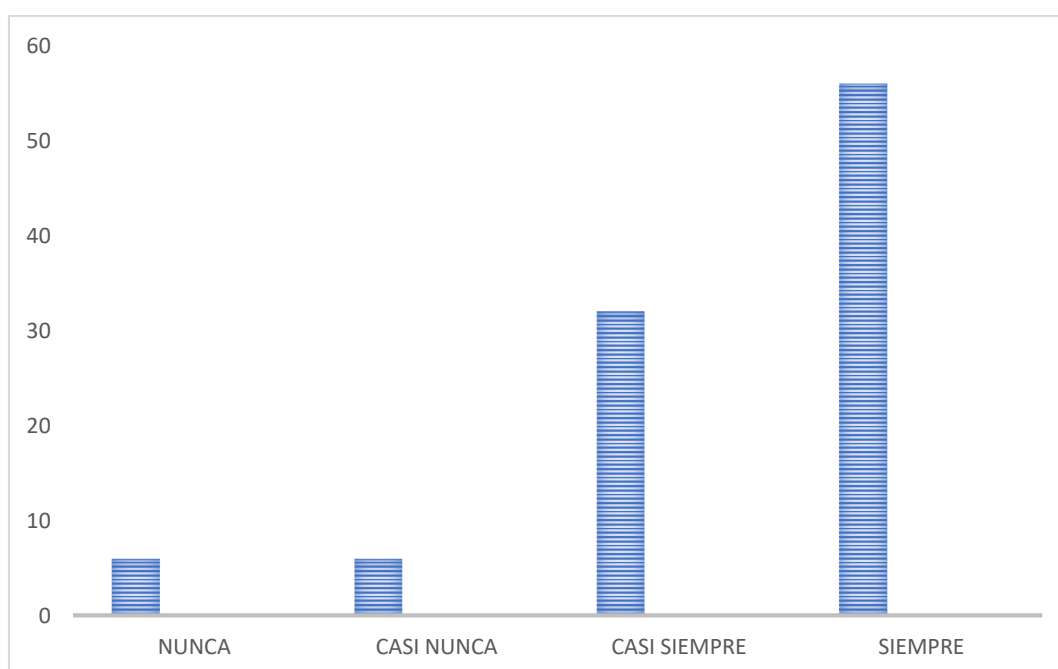
Se puede apreciar de la tabla 4 y figura 3, que el instrumento recaído en el cuestionario se logró aplicar a 270 personas, logró determinar que, el 56% de los encuestados manifiestan que casi siempre se toma en consideración las necesidades del alimentista, el otro 27% señala que siempre, el 11% indican que casi nunca y el 6% de los encuestados señalan que nunca.

Tabla 5

*Dimensión 3. V1. Capacidad económica*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	15	6
CASI NUNCA	15	6
CASI SIEMPRE	90	32
SIEMPRE	150	56
Total	270	100

Fuente. SPSS Versión 21



*Figura 4. Dimensión 3. V1. Capacidad económica*

Se puede apreciar de la tabla 5 y figura 4, que el instrumento recaído en el cuestionario se logró aplicar a 270 personas, logró determinar que, el 56% de los encuestados señalan que siempre se tiene en consideración la capacidad económica al momento de fijar los alimentos, el otro 32% de los encuestados manifiestan que casi siempre, el 6% de las personas que fueron encuestados consideran que casi nunca, mientras que el 6% señala de los encuestados señalan que nunca.

Tabla 6

Variable 2. Interés superior del niño

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	15	6
CASI NUNCA	15	6
CASI SIEMPRE	90	32
SIEMPRE	150	56
Total	270	100

Fuente. SPSS Versión: 21

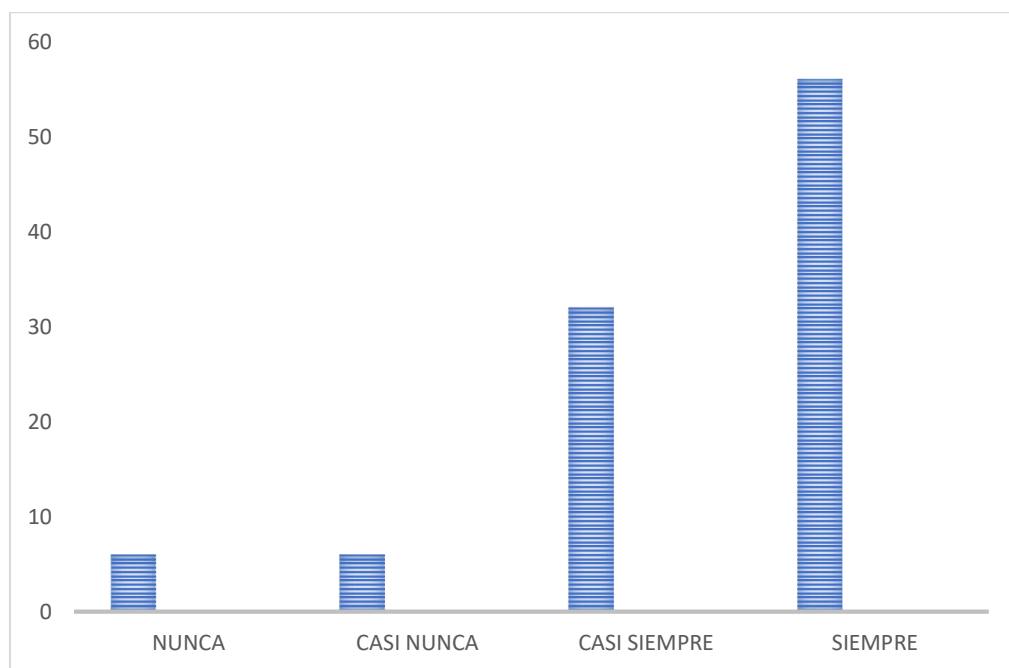


Figura 5. Variable 2. Interés superior del niño

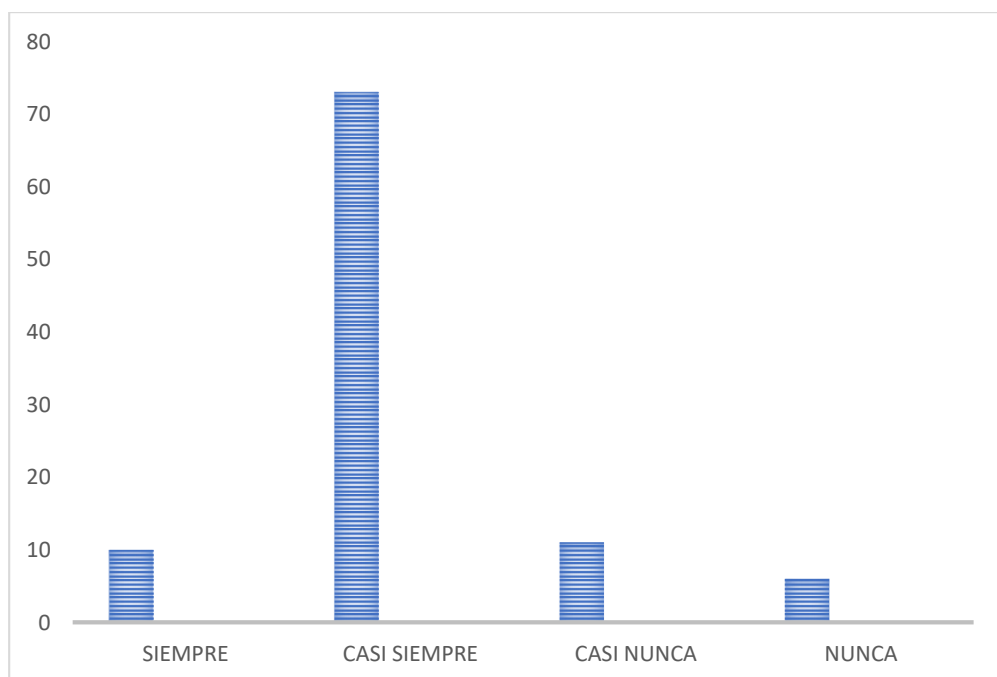
Se puede apreciar de la tabla 6 y figura 5, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 270 personas, determinando fehacientemente que, el 56% de los encuestados manifiestan que siempre tienen en consideración el interés superior del niño, el 32% señala que casi siempre, el 6% indican que casi nunca, el 6% señala que nunca.

Tabla 7

*Dimensión 1 de V2. Principio fundamental*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	15	6
CASI NUNCA	30	11
CASI SIEMPRE	198	73
SIEMPRE	27	10
Total	270	100

Fuente. SPSS Versión 21



*Figura 6. Dimensión 1 de V2. Principio fundamental*

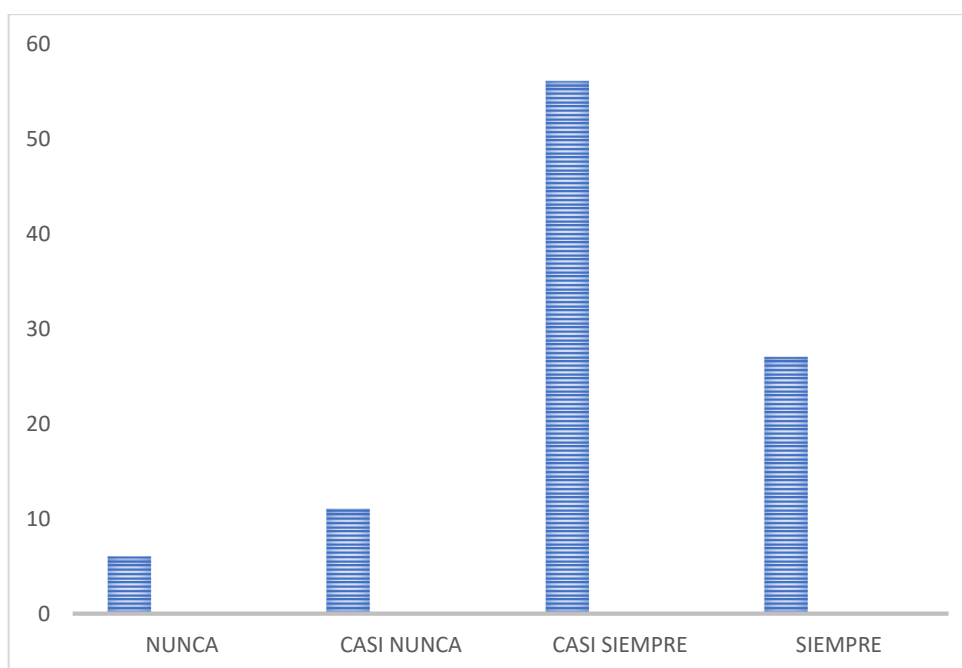
Se puede apreciar de la tabla 7 y figura 6, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 270 personas, determinando fehacientemente que, el 10% de los encuestados manifiestan que siempre se tiene en consideración como un principio fundamental, el 73% señala que casi siempre, el 11% indican que casi nunca, el 6% señala que nunca.

Tabla 8

*Dimensión 2 de la V2. Aplicación obligatoria*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	15	6
CASI NUNCA	30	11
CASI SIEMPRE	150	56
SIEMPRE	75	27
Total	270	100

Fuente. SPSS Versión: 21



*Figura 7. Dimensión 2 de la V2. Aplicación obligatoria*

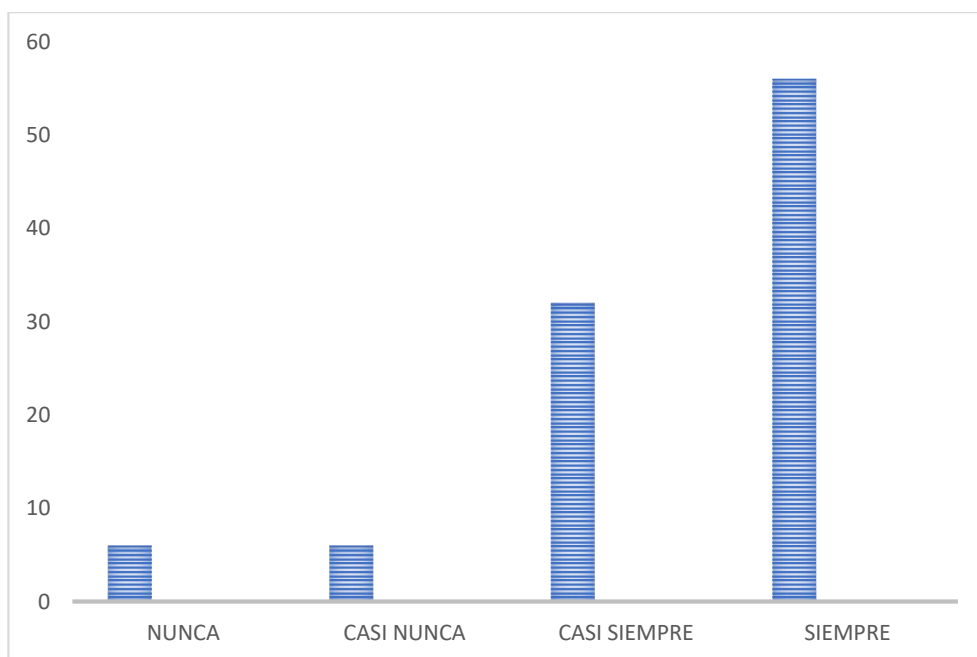
Se puede apreciar de la tabla 8 y figura 7, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 270 personas, determinando fehacientemente que, el 6% de los encuestados manifiestan que nunca se realiza la aplicación obligatoria, el otro 11% señala que casi nunca, el 56% indican que casi siempre y el 27% señala que siempre se realiza.

Tabla 9

*Dimensión 3 de la V2. Bienestar integral*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	15	6
CASI NUNCA	15	6
CASI SIEMPRE	90	32
SIEMPRE	150	56
Total	270	100

Fuente. SPSS Versión: 21



*Figura 8. Dimensión 3 de la V2. Bienestar integral*

Se puede apreciar de la tabla 9 y figura 8, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 270 personas, determinando fehacientemente que, el 6% de los encuestados manifiestan que nunca se piensa en el bienestar integral, el otro 6% señala que casi nunca, el 32% indican que casi siempre y el 56% señalan que siempre se piensa en el bienestar integral.

#### 4.1.1. Prueba de Hipótesis

##### Hipótesis general

Derecho de alimentos se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

##### Hipótesis de trabajo o estadística:

**H<sub>0</sub>:** Derecho de alimentos no se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

$$\rho = 0$$

**H<sub>1</sub>:** Derecho de alimentos se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) y se rechaza la hipótesis alterna (H<sub>1</sub>).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 10

*Correlación la hipótesis general*

		Derecho de alimentos	Interés superior del niño
Rho de Spearman	Derecho de alimentos	1,000	,890**
	Interés superior del niño	,890**	1,000
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	270	270
Rho de Spearman	Derecho de alimentos	1,000	,890**
	Interés superior del niño	,890**	1,000
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	270	270

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión 21

Como podemos apreciar en la tabla 10, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arroja un valor de (0,890) y nos lleva a la conclusión que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello, procedemos a realizar el rechazo de la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente, llegamos a la conclusión que, el derecho de alimentos se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

**Hipótesis específica 1**

HE1: Entroncamiento familiar se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.



Ho: Entroncamiento familiar no se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

Tabla 11  
Correlación la hipótesis específica 1

		Entroncamiento familiar	Interés superior del niño
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,882**
	Entroncamiento familiar		,000
	Sig. (bilateral)		
	N	270	270
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	,882**	1,000
	Interés superior del niño		
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	270	270

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión 21

Como podemos apreciar en la tabla 11, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,882) y nos lleva fehacientemente a concluir que, si se tiene una relación significativa moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (HE1): Entroncamiento familiar se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

## Hipótesis específica 2

HE2: Necesidades del alimentista se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

Ho: Necesidades del alimentista no se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

Tabla 12

*Correlación la hipótesis específica 2*

		Necesidades del alimentista	Interés superior del niño
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,860**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	270	270
	Coeficiente de correlación	,860**	1,000
Interés superior del niño	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	270	270

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión 21

Como podemos apreciar en la tabla 12, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,860) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%,

finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (HE2): Necesidades del alimentista se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

### Hipótesis específica 3

HE3: Capacidad económica se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

Ho: Capacidad económica no se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

Tabla 13  
*Correlación la hipótesis específica 3*

		Capacidad económica	Interés superior del niño
Rho de Spearman	Capacidad económica	1,000	,866**
			,000
	N	270	270
	Interés superior del niño	,866**	1,000
		,000	.
	N	270	270

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión 21

Como podemos apreciar en la tabla 13, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,866) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por

ello se rechaza la Hipótesis nula ( $H_0$ ) al nivel de confianza del 95%, finalmente se determina la aceptación de la Hipótesis Alternativa ( $H_3$ ): Capacidad económica se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

## 4.2. Discusión

La investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera se relaciona el derecho de alimentos y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023; de la misma forma, la ejecución de los instrumentos se ha logrado realizar con las personas conectoras del derecho, entre jueces, personal jurisdiccional como también abogados litigantes, los mismos que tienen conocimiento de las variables como sus dimensiones; donde se ha visto por conveniente tomar modelos estadísticos que nos ha permitido determinar la relación que existe entre las variables que fueron materia de estudio; en ese sentido, referente a la primera variable, el 56% de los encuestados consideran que, en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, siempre se aplica la figura del derecho de alimentos, mientras que el otro 32% a considerado que casi siempre, el 6% piensa que casi nunca se aplica y finalmente el 6% respondió nunca; asimismo, respecto a la segunda variable, el 56% de los encuestados manifiestan que siempre tienen en consideración el interés superior del niño, el 32% señala que casi siempre, el 6% indican que casi nunca, el 6% señala que nunca.

En ese sentido, los resultados obtenidos nos arrojaron un valor de (0,890) y nos lleva a la conclusión que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello, procedemos a realizar el rechazo de la Hipótesis nula ( $H_0$ ) al nivel de confianza del 95%, finalmente, llegamos a la conclusión que, el derecho de alimentos se relaciona significativamente con el interés

superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.

Tomando en consideración los antecedentes que se ha logrado revisar para la investigación dentro del ámbito local, nacional e internacional, los resultados precitados se relacionan con resultados de investigaciones anteriores en algunos casos coincidentemente y otros colaterales o discrepantes, así se tiene a:

Paulette et al. (2020), quien en su trabajo de investigación que lleva por título, “El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano”, realizó un análisis profundo de las diversas conceptualizaciones del principio que comúnmente se conoce como de interés superior del niño, el cual se interpretó e implementó a través de las leyes del Ecuador, observando que representa una normativa de índole jurídico, el cual se basa en el fomento de la erradicación de los vacíos legales tanto a niveles internacionales como en el sector nacional en asuntos relacionados a los derechos de los menores de edad, por otra parte, es considerado como un principio internacional ligado a lo que se conoce como derechos humanos, los cuales asumieron un rol de importancia razón por la cual se dio su incorporación en las leyes del Ecuador, calificándose como principio de garantía creada para velar por los derechos de los adolescentes, niños y otros que se encuentren en un intervalo de minoría de edad.

Gualteros (2017), en su tesis que lleva por título, “Protección del derecho de alimentos de menores de edad en comisarías de familia en Bogotá y Zipaquirá”, el mismo que llegó a la conclusión que, los procedimientos ejercidos que garantizan el derecho a los alimentos con referencia a los menores de edad, han mantenido una garantía de protección en la cual, los operadores de justicia tienen que considerar que el funcionario judicial y administrativo cumplan con sus roles cabalmente dados por la Ley tomando en consideración el interés superior del niño.

Punina (2015), en su trabajo de investigación que lleva por título, “El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado”, ha llegado a la conclusión que, los derechos de los menores son indeclinables que no se pueden renunciar; en consecuencia, los padres están en la obligatoriedad de asumir el sustento a través de la pensión de alimentos; donde el 90% de personas que costean los alimentos se atrasaron en la obligación correspondiente a la pensión alimenticia que indefectiblemente ha transgredido este importante derecho que tiene el menor hacia sus alimentos.

Gavilanes (2015), en la investigación que lleva por título, “Pensión alimenticia mínima: el interés superior del niño, el derecho a la vida digna del alimentante y la ponderación”, llego a concluir que, la instrucción de alimentos es el más global en su demarcación a internamente del listado de familia, todavía considera que debería apoyársele más a los niños en cuanto a su renta de alimentos y achacar todas sus normas constituciones a fin de que no se le vea transgredido en sus impuestos.

Arévalo (2022), en su investigación titulada, “Proceso de pago por consignación y su incidencia en el Interés Superior del Niño, Distrito Judicial de Tacna, 2022”, concluye que, en el ámbito que respecta el principio comúnmente conocido como de interés superior del niño, se evidencia el requerimiento constante del sentido de protección que se le pide a los Gobiernos en relación a los menores, el mencionado principio evidencia diversos niveles de situaciones e intereses que se encuentran por debajo de lo que los menores consideran como prioridad, razón por la cual se recomienda pueda someterse a observación en forma amplia para la totalidad de procedimientos en los cuales se encuentren involucrados los menores.

Huamán (2022), en su investigación titulada, “El principio del interés superior del niño y la implementación del proceso simplificado virtual para demandar pensión de alimentos”, ha llegado a concluir que,

se requiere materializar a niveles legales la manera de simplificar los procesos según las normativas vigentes con la finalidad de brindar formalidades en aspectos de legalidad puesto que en la realidad se evidencia efectividad y utilidad al momento de cumplir con el principio, al momento de realizar una demanda de pensiones alimentarias.

Chávez (2021), en su investigación titulada, “Pensión de alimentos judicial y el interés superior del menor en los juzgados de familia, Lima 2020”, ha llegado a concluir que, las personas que cumplen el rol de magistrados deben tener mayor consideración en aumentar de forma progresiva los montos asignados como pensiones alimentarias según lo que se evalúe con el entorno actual de una canasta familiar, es importante resaltar que un juez tiene la capacidad para imponer determinadas órdenes que generen incrementar dichos importes en relación a los menores de edad considerando sus requerimientos según las posibilidades que se determinen con los que cuenta la persona demandada y calificada como obligada.

Ramírez (2020), en su investigación que lleva por título, “El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante”, llegó a concluir que, existen determinados mecanismos legales que pueden garantizar la protección del principio del interés superior del niño con el fin de que el menor, pueda ejercer sus derechos fundamentales, siendo su deber reclamar y recibir los alimentos como un derecho fundamental, tanto para recibir una pensión alimenticia anticipada de conformidad con el artículo 675 del Código de Procedimiento Civil de 1993, como si se determina en orden de preferencia que el pariente o pariente del deudor debe asumir la pensión alimenticia respectiva.

Romero (2020), en su investigación que tiene por título, “La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho”, ha llegado a la conclusión que, los alimentos de los obligados hacia sus descendientes debe satisfacer sus necesidades

alimentistas básicas y la promoción del cumplimiento de estas obligaciones para que se adopten mejores decisiones cuyo objetivo fue establecer un parámetro mínimo y máximo con el fin de lograr el gozo de las necesidades primordiales y básicas del menor, también señalar si existen los estímulos normados acordes para fomentar su realización y cumplimiento que concluye en “al fijar una pensión de alimentos, el juez deberá valorar que aquella representa una carga para el progenitor demandado y, como tal, desincentiva la generación de recursos e incentiva el incumplimiento de la obligación (...)” intensificando dispositivos para facilitar el pago considerando que este no afecte al menor.

Ibarra y Marín (2022), en su investigación que lleva por título, “Pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021”, ha llegado a la conclusión que, existe una relación sustancial entre cada una de las variables materia de estudio, los cuales arrojaron un valor de  $r = 0.903$  por el coeficiente de correlación de Pearson. Hay una relación positiva notablemente alta.



## CONCLUSIONES

La investigación desarrollada, luego del análisis realizado producto de los resultados obtenidos a través del procesador SPSS versión 21, ha llegado a las siguientes conclusiones:

**Primera:** Se determinó que el derecho de alimentos se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023, toda vez que nos arrojó un valor de (0,890), existiendo con ello una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

**Segunda:** Se determinó que el entroncamiento familiar se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023, toda vez que nos arrojó un valor de (0,882), existiendo con ello una relación significativa moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

**Tercera:** Se determinó que las necesidades del alimentista se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023, toda vez que nos arrojó un valor de (0,860), lo cual, nos manifiesta que se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

**Cuarta:** Se determinó que la capacidad económica se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023, toda vez que nos arrojó un valor de (0,866), demostrándonos fehacientemente que se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

## RECOMENDACIONES

Del análisis y resultados obtenidos al momento de desarrollar la investigación, las tesisistas brindan las siguientes recomendaciones:

**Primero:** Que los operadores de justicia realicen un análisis coherente y profundo a fin de que procedan a aplicar correctamente el derecho de los alimentos en aras de la protección del interés superior del niño.

**Segundo:** Que los señores magistrados como concedores del derecho tengan en consideración al momento de sentenciar el entroncamiento familiar de los menores alimentistas, a fin de que los alimentos lleguen a cubrir las necesidades de los menores alimentistas.

**Tercero:** Que nuestros operadores de justicia sigan capacitándose en la rama del derecho de familia, a fin de que amplíen su conocimiento respecto a esta materia jurídica y tengan en consideración las necesidades de los menores alimentistas al momento de sentenciar, en cumplimiento del interés superior del niño.

**Cuarto:** Que los letrados que ejercen dignamente la profesión de abogados se encuentren capacitándose de manera permanente a efectos de ejercer una defensa eficaz y evitar la indefensión de las partes, ya sea en calidad de abogado de la parte demandante como demandado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aija, F. (2022). *Prorratio de la pensión de alimentos del hijo menor de edad, Imperial – Cañete, 2021*. (Tesis de grado), Perú: Universidad Privada Sergio Bernales.  
<http://repositorio.upsb.edu.pe/bitstream/UPSB/315/1/AIJA%20VALENCIA%20FIORELLA%20EVELYN.pdf>.
- Aranzamendi, L. (2011). *Fundamentos epistemológicos de la investigación básica y aplicada al derecho*. GRIJLEY.
- Arévalo, C. (2022). *Proceso de pago por consignación y su incidencia en el Interés Superior del Niño, Distrito Judicial de Tacna, 2022*. (Tesis de grado), Perú: Universidad Cesar Vallejo.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97289/Arevalo\\_BCM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97289/Arevalo_BCM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y).
- Baeza C, G. (2001). El interés superior del niño: derecho de rango constitucional, su recepción en la legislación nacional y aplicación en la jurisprudencia. *Revista Chilena de Derecho*, 28(2), 358. Obtenido de <https://pdfs.semanticscholar.org/080b/cb898ab316674a26de5344acccad66cf2991.pdf>
- Baeza Concha, Gloria. «El interés superior del niño. Derecho de rango constitucional, su recepción en la legislación nacional y aplicación en la jurisprudencia.» *Revista Chilena de Derecho* 28, nº 2 (2001): 356.
- Bossert A, G. y Zannoni A, E. (2004). *Manual de derecho de familia*. Buenos Aires– Argentina. Editorial Astrea.
- Buaiz V, Y. E. (2011). *Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada* (1 ed.). El salvador: Consejo Nacional de la Judicatura. Obtenido de [http://www.cnj.gob.sv/web/images/documentos/pdf/publicaciones/LepinaComentada\\_LibroPrimero.pdf](http://www.cnj.gob.sv/web/images/documentos/pdf/publicaciones/LepinaComentada_LibroPrimero.pdf)
- Canchanya P, A. R. (2018) *Beneficios de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos – Huancayo 2018*. Huancayo – Universidad Continental. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12394/5163>.

- Chávez, M. (2021). *Pensión de alimentos judicial y el interés superior del menor en los juzgados de familia, Lima 2020*. (Tesis de maestría), Perú: Universidad Alas Peruanas. [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5640/Pensi%C3%B3n%20de%20alimentos\\_Inter%20a9s\\_Juzgados%20de%20familia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5640/Pensi%C3%B3n%20de%20alimentos_Inter%20a9s_Juzgados%20de%20familia.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Código de los niños y adolescentes (2001). Capítulo V. Tutela y Consejo De Familia.
- Cruz Martin, Omar, Hernández Meléndrez, Digna Edelsys, & Pérez Inerárity, Maydell. (2017). *Hospitalized sick children well-being. Humanidades Médicas*, 17(2), 396-414. Recuperado en 17 de abril de 2021, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S172781202017000200011&lng=es&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S172781202017000200011&lng=es&tlng=en).
- Gavilanes, [internet] Ecuador. [Citado el 16 de agosto de 2017]. Disponible desde: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/460/1/TUAMDPCIV010-2015.pdf>
- Gonzales B, F. L. y Villena Yatto, K. J. (2021) *Análisis de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2019*. Arequipa: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/67732>.
- Gualteros, J.P. y Ruiz, M.A. (2017). Protección del derecho de alimentos de menores de edad en comisarías de familia en Bogotá y Zipaquirá (tesis de titulación, Universidad Santo Tomas de Bogotá). Repositorio USTA. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/9680/GualterosJuan2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ibarra, R. y Marín, D. (2022). *Pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021*. (Tesis de grado), Perú: Universidad Privada de Pucallpa. <http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/815>
- Jarrín de P, L. (2019) *Derecho de Alimentos*. Lima – Perú. Servicios Gráficos JMDS.R.L

- Hernández Sampieri, C. & Baptista, M. (2010). Metodología de la Investigación. México. Interamericana Editores, S. A. <https://acortar.link/CeL9cz>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. (6.ª ed.) México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Huamán, M. (2022). *El principio del interés superior del niño y la implementación del proceso simplificado virtual para demandar pensión de alimentos*. (Tesis de grado), Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5420/1/TL\\_HuamanCuevaMaribel.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5420/1/TL_HuamanCuevaMaribel.pdf).
- Iza Toapanta, J. I. (2017). El principio de celeridad en los procedimientos de los juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016. Universidad Nacional de Ecuador.
- Mattos (2019). *“La simplificación en los procesos de alimentos dentro de nuestro sistema procesal civil para lograr la efectividad de la tutela rápida requerida en dicho proceso”*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Perú.
- Mendoza, J. (2022). La inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano. *Iustitia Socialis* vol.7 no.12, 4-15. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1568>
- Morales, G. (2023). *El Interés Superior del Niño en el proceso de fijación de pensión alimenticia a través del Centro de Mediación del Consejo Provincial de Pichincha, año 2019*. (Tesis de grado), Ecuador: Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/29294/1/UCE-FJCPS-CDMORALES%20GLENDA.pdf>.
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2013). Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis (Quinta ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. <https://acortar.link/ILxLdV>
- Ochoa, C.S. (2017). Principio del Interés Superior del Niño y conclusión de alimentos por inasistencia de las partes a la audiencia única, 2017 (tesis

- de titulación Universidad Cesar Vallejo). Repositorio UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/24633>
- Pacheco Zerga, L. (2017). La jurisprudencia constitucional peruana en torno al interés superior del niño. El interés superior del niño en la jurisprudencia internacional, comparada y española.
- Paredes, M. (2016). *La obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor*. Ambato.
- Paulette, K., Banchón, K., & Vilela, E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-385.pdf>.
- Pinedo, G. J. (2022). Políticas públicas de transporte en el servicio terrestre en conductores de la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2022 [Tesis para el grado de doctor] Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/112863>
- Punina, G. (2015). *Pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado*. (Tesis de pre grado), Ecuador: Universidad Técnica de Abanto. <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/8736>
- Ramírez, M., & Sánchez, V. (2020). *Estudio de derecho comparado, caso Ecuador, Chile y España en torno al derecho de alimentos de los hijos que han superado la minoría de edad, año 2020*. (Tesis de grado), Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/46000/7632/UPSE-TDR-2022-0004.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Rodriguez, S., Mori, C. y Moreno, D. (2022). *La aplicación de la conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali-2021*. (Tesis de pre grado). Perú: Universidad Privada de Pucallpa. <http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/588>
- Rodríguez, M; Mendivelso, F. (2018) Diseño de investigación de corte transversal. *Revista Médica Sanitas* 21 (3): 141-146. DOI: <https://doi.org/10.26852/01234250.20>
- Sanchez E, F. G. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación*. Arequipa-Perú: Centrum Legalis E.I.R.L.

- Sanchez H, & Reyes C. (2015). Metodología y diseño. Lima: Business support aneth S.R.L.
- Rojas, M. (2018). *El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante*. (Tesis de grado), Perú: Universidad San Ignacio de Loyola. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3107f29a-4e71-4e50-8d06-195163e844ce/content>.
- Romero, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial Poder Judicial*, 12(14): 353-387. <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/introduccion-al-derecho/81-texto-del-articulo-741-2-10-202012-30/61481334>
- Romero, M. (2022). Procedimientos para la primera fijación de alimentos para el niño y la mujer gravida en la jurisdicción de la Niñez y Adolescencia. *Revista jurídica, volumen 7, numero 1*, 207-2018. <http://revistacientifica.uaa.edu.py/index.php/juridica/article/view/1436/1226>.
- Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El Proceso de la Investigación Científica*. Incluye glosario y manual de evaluación de proyectos (4a. ed.). Guadalajara. LIMUSA. <https://acortar.link/YX5ZEH>
- Toralva, A. (2022). El interés superior del niño en el marco de la educación peruana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), 2520-2536. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i1.1664](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i1.1664).
- Uyumaz, A. (2023). Legal alimony liabilities against to poverty, implementation problems and the solution proposals under Turkish law. *Topkapi Journal of Social Science, Vol. 2, No. 1*, 1-16. <https://dergipark.org.tr/en/download/articlefile/2667287>.
- Vargas, M. (2021). Pensiones de alimentos. algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Rev. derecho (Concept.) vol.89 no.250*, 219-258. <http://dx.doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006>.
- Varsi, R. E. (2000). Determinación de la filiación en la procreación asistida. *Revista del Instituto de ciencias jurídicas de Puebla*. Obtenido de

[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3523/Varsi\\_Rospigliosi](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3523/Varsi_Rospigliosi)



# **ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: Derecho de alimentos e interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023**

Problema general	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Metodología
			Dimensiones	Indicadores	
¿Cómo se relaciona el derecho de alimentos y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023?	Determinar de qué manera se relaciona el derecho de alimentos y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.	Derecho de alimentos se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.	<b>VARIABLE 1: Derecho de alimentos</b> ❖ <b>Dimensión 1: Entroncamiento familiar</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Cónyuges</li> <li>➢ Ascendientes y descendientes</li> <li>➢ Hermanos</li> </ul> ❖ <b>Dimensión 2: Necesidades del alimentista</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Casa y habitación</li> <li>➢ Salud física y psicológica.</li> <li>➢ Educación y recreación.</li> </ul> ❖ <b>Dimensión 3: Capacidad económica</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Posibilidad económica del obligado</li> <li>➢ Remuneración mínima</li> <li>➢ Edad del obligado</li> <li>➢ Peligro de subsistencia</li> <li>➢ Trabajo</li> </ul>		<b>-TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Básica <b>-NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b> Descriptivo Correlacional <b>-DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> No Experimental <b>-POBLACIÓN total de 384 Y MUESTRA 270</b> <b>-TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Encuestas <b>-INSTRUMENTOS:</b> cuestionario. <b>-TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.</b> Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Pruebas Estadísticas.
¿Cómo se relaciona el entroncamiento familiar y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023? ¿Cómo se relaciona las necesidades del alimentista y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023? ¿Cómo se relaciona la capacidad económica y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023?	Determinar de qué manera se relaciona el entroncamiento familiar y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023. Determinar de qué manera se relaciona las necesidades del alimentista y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023. Determinar de qué manera se relaciona la capacidad económica y el interés superior del niño en el juzgado de paz letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.	Entroncamiento familiar se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023. Necesidades del alimentista se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023. Capacidad económica se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023.	<b>VARIABLE 2: Interés superior del niño</b> ❖ <b>Dimensión 1: Principio fundamental</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Aplicación general</li> <li>➢ Aceptación general</li> </ul> ❖ <b>Dimensión 2: Aplicación obligatoria</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Procesos judiciales</li> <li>➢ Decisiones judiciales</li> </ul> ❖ <b>Dimensión 3: Bienestar integral</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Integridad moral</li> <li>➢ Integridad psíquica</li> <li>➢ Integridad física</li> </ul>		

**CUESTIONARIO PARA MEDIR EL DERECHO DE ALIMENTOS EN  
EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE YARINACocha, REGION  
UCAYALI, 2023**

La encuesta ostenta un carácter eminentemente anónimo, por lo cual, el procesamiento que se realice tendrá en carácter imperativo de reservado; en ese sentido, solicito a usted que prosiga con las siguientes instrucciones.

**INSTRUCCIONES:**

En esta oportunidad, proceda a leer de manera cuidadosa y de manera clara, todos los enunciados de las preguntas que se encuentran en el recuadro y no deje preguntas sin contestar por favor. Marque con una (x) aspa correspondiente de cada pregunta.

De antemano le agradeceremos su colaboración.

1. NUNCA    2. CASI NUNCA    3. CASI SIEMPRE    4. SIEMPRE

N°	ITEMS	RESPUESTAS			
		1	2	3	4
	<b>DIMENSION 1: Entroncamiento Familiar</b>				
01	¿Usted cree que esta relación alimentaria inicia a través del matrimonio?				
02	¿Usted considera que los ascendientes y descendientes se deben los alimentos de manera reciproca?				
03	¿Usted cree que entre hermanos se deben alimentos de ser necesario?				
	<b>DIMENSION 2: Necesidades del alimentista</b>				
04	¿Considera que la casa y habitación forman parte de las necesidades del alimentista?				
05	¿Considera que la salud física y psicológica forman parte de las necesidades del alimentista?				
06	¿Considera que la educación y recreación forman parte de las necesidades del alimentista?				
	<b>DIMENSION 3: Capacidad económica</b>				
07	¿Considera que la posibilidad económica del obligado es fundamental para determinar la pensión de alimentos?				
08	¿Considera que determinar los alimentos en base a la remuneración mínima vital es correcto ante la falta de sustento de ingresos?				
09	¿Considera que es importante la edad del obligado al momento de fijar la pensión de alimentos?				
10	¿Considera que no se puede fijar una pensión de alimentos cuando el obligado pone en peligro su propia subsistencia?				
11	¿Usted cree que el trabajo es importante para cumplir con los alimentos?				

**MUCHAS GRACIAS.**

**CUESTIONARIO PARA MEDIR EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE YARINACOCHA, REGION UCAYALI, 2023**

La encuesta ostenta un carácter eminentemente anónimo, por lo cual, el procesamiento que se realice tendrá en carácter imperativo de reservado; en ese sentido, solicito a usted que prosiga con las siguientes instrucciones.

**INSTRUCCIONES:**

En esta oportunidad, proceda a leer de manera cuidadosa y de manera clara, todos los enunciados de las preguntas que se encuentran en el recuadro y no deje preguntas sin contestar por favor. Marque con una (x) aspa correspondiente de cada pregunta.

De antemano le agradeceremos su colaboración.

1. NUNCA    2. CASI NUNCA    3. CASI SIEMPRE    4. SIEMPRE

N°	ITEMS	RESPUESTAS			
		1	2	3	4
	<b>DIMENSION 1: Principio Fundamental</b>				
01	¿Considera que el interés superior es cuidado por la sociedad?				
02	¿Considera que el interés superior del niño es fomentado por la sociedad?				
03	¿Considera que al principio como obligación primordial de la administración pública?				
04	¿Considera que al principio como obligación primordial del estado?				
	<b>DIMENSION 2: Aplicación obligatoria</b>				
05	¿Considera que se debe tomar como una norma de procedimiento?				
06	¿Considera que se aplica el debido proceso en protección de este principio?				
07	¿Considera que la decisión judicial adopta una medida que garantiza el bienestar del niño?				
08	¿Considera que se propicia el desarrollo integral del niño en las decisiones judiciales?				
	<b>DIMENSION 3: Bienestar integral</b>				
09	¿Usted considera que, en los casos de alienación parental, el progenitor atenta contra la integridad moral de su menor hijo?				
10	¿Usted considera que el menor debe obtener una integridad psíquica por parte de los progenitores?				
11	¿Usted considera que la integridad física debe ser cumplido de forma continua por los progenitores?				

**MUCHAS GRACIAS.**

### ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION

TÍTULO: Derecho de alimentos e interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)			Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)						Observación y/o recomendación			
				Nunca	A veces	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem			ítems - opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No		Si	No	
Derecho de Alimentos	Entroncamiento Familiar	Cónyuges	¿Usted cree que esta relación alimentaria inicia a través del matrimonio?				X		X		X		X			
		Ascendientes y descendientes	¿Usted considera que los ascendientes y descendientes se deben los alimentos de manera reciproca?				X		X		X		X			
		Hermanos	¿Usted cree que entre hermanos se deben alimentos de ser necesario?				X		X		X		X			
	Necesidades del alimentista	Casa y habitación	¿Considera que la casa y habitación forman parte de las necesidades del alimentista?				X		X		X		X			
		Salud física y psicológica	¿Considera que la salud física y psicológica forman parte de las necesidades del alimentista?				X		X		X		X			
		Educación y recreación	¿Considera que la educación y recreación forman parte de las necesidades del alimentista?				X		X		X		X			
	Capacidad económica	Posibilidad económica del obligado	¿Considera que la posibilidad económica del obligado es fundamental para determinar la pensión de alimentos?				X		X		X		X			
		Remuneración mínima	¿Considera que determinar los alimentos en base a la remuneración mínima vital es correcto ante la falta de sustento de ingresos?				X		X		X		X			
		Edad del obligado	¿Considera que es importante la edad del obligado al momento de fijar la pensión de alimentos?				X		X		X		X			
		Peligro de subsistencia	¿Considera que no se puede fijar una pensión de alimentos cuando el obligado pone en peligro su propia subsistencia?				X		X		X		X			
Trabajo		¿Usted cree que el trabajo es importante para cumplir con los alimentos?				X		X		X		X				

  
 GINO JAVIER PINEDO VARGAS

### ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION

TÍTULO: Derecho de alimentos e interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)			Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)						Observación y/o recomendación		
				Nunca	A veces	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem			ítems - opción de respuesta	
							Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
Interés Superior del Niño	Principio Fundamental	Aceptación general	¿Considera que el interés superior es cuidado por la sociedad?				X		X		X		X		
			¿Considera que el interés superior del niño es fomentado por la sociedad?				X		X		X		X		
		Aplicación general	¿Considera que al principio como obligación primordial de la administración pública?				X		X		X		X		
			¿Considera que al principio como obligación primordial del estado?				X		X		X		X		
	Aplicación obligatoria	Procesos judiciales	¿Considera que se debe tomar como una norma de procedimiento?				X		X		X		X		
			¿Considera que se aplica el debido proceso en protección de este principio?				X		X		X		X		
	Decisiones judiciales	Decisiones judiciales	¿Considera que la decisión judicial adopta una medida que garantiza el bienestar del niño?				X		X		X		X		
			¿Considera que se propicia el desarrollo integral del niño en las decisiones judiciales?				X		X		X		X		
	Bienestar integral	Integridad moral	Integridad moral	¿Usted considera que, en los casos de alienación parental, el progenitor atenta contra la integridad moral de su menor hijo?				X		X		X		X	
				Integridad psíquica	¿Usted considera que el menor debe obtener una integridad psíquica por parte de los progenitores?				X		X		X		X
Integridad física					¿Usted considera que la integridad física debe ser cumplido de forma continua por los progenitores?				X		X		X		X



GINO JAVIER PINEDO VARGAS

### ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION

TÍTULO: Derecho de alimentos e interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)			Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)						Observación y/o recomendación		
				Nunca	A veces	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem			ítems - opción de respuesta	
							Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
Interés Superior del Niño	Principio Fundamental	Aceptación general	¿Considera que el interés superior es cuidado por la sociedad?				X		X		X		X		
			¿Considera que el interés superior del niño es fomentado por la sociedad?				X		X		X		X		
		Aplicación general	¿Considera que al principio como obligación primordial de la administración pública?				X		X		X		X		
			¿Considera que al principio como obligación primordial del estado?				X		X		X		X		
	Aplicación obligatoria	Procesos judiciales	¿Considera que se debe tomar como una norma de procedimiento?				X		X		X		X		
			¿Considera que se aplica el debido proceso en protección de este principio?				X		X		X		X		
		Decisiones judiciales	¿Considera que la decisión judicial adopta una medida que garantiza el bienestar del niño?				X		X		X		X		
			¿Considera que se propicia el desarrollo integral del niño en las decisiones judiciales?				X		X		X		X		
	Bienestar integral	Integridad moral	¿Usted considera que, en los casos de alienación parental, el progenitor atenta contra la integridad moral de su menor hijo?				X		X		X		X		
		Integridad psíquica	¿Usted considera que el menor debe obtener una integridad psíquica por parte de los progenitores?				X		X		X		X		
Integridad física		¿Usted considera que la integridad física debe ser cumplido de forma continua por los progenitores?				X		X		X		X			



### ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION

TÍTULO: Derecho de alimentos e interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)			Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)						Observación y/o recomendación			
				Nunca	A veces	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem			ítems - opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No		Si	No	
Derecho de Alimentos	Entroncamiento Familiar	Cónyuges	¿Usted cree que esta relación alimentaria inicia a través del matrimonio?				X		X		X		X			
		Ascendientes y descendientes	¿Usted considera que los ascendientes y descendientes se deben los alimentos de manera reciproca?				X		X		X		X			
		Hermanos	¿Usted cree que entre hermanos se deben alimentos de ser necesario?				X		X		X		X			
	Necesidades del alimentista	Casa y habitación	¿Considera que la casa y habitación forman parte de las necesidades del alimentista?				X		X		X		X			
		Salud física y psicológica	¿Considera que la salud física y psicológica forman parte de las necesidades del alimentista?				X		X		X		X			
		Educación y recreación	¿Considera que la educación y recreación forman parte de las necesidades del alimentista?				X		X		X		X			
	Capacidad económica	Posibilidad económica del obligado	¿Considera que la posibilidad económica del obligado es fundamental para determinar la pensión de alimentos?				X		X		X		X			
		Remuneración mínima	¿Considera que determinar los alimentos en base a la remuneración mínima vital es correcto ante la falta de sustento de ingresos?				X		X		X		X			
		Edad del obligado	¿Considera que es importante la edad del obligado al momento de fijar la pensión de alimentos?				X		X		X		X			
		Peligro de subsistencia	¿Considera que no se puede fijar una pensión de alimentos cuando el obligado pone en peligro su propia subsistencia?				X		x		X		x			
Trabajo		¿Usted cree que el trabajo importante para cumplir con los alimentos?				x		X		x		X				





### ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION

TÍTULO: Derecho de alimentos e interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)			Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)						Observación y/o recomendación			
				Nunca	A veces	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem			ítems - opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No		Si	No	
Derecho de Alimentos	Entroncamiento Familiar	Cónyuges	¿Usted cree que esta relación alimentaria inicia a través del matrimonio?				X		X		X		X			
		Ascendientes y descendientes	¿Usted considera que los ascendientes y descendientes se deben los alimentos de manera recíproca?				X		X		X		X			
		Hermanos	¿Usted cree que entre hermanos se deben alimentos de ser necesario?				X		X		X		X			
	Necesidades del alimentista	Casa y habitación	¿Considera que la casa y habitación forman parte de las necesidades del alimentista?				X		X		X		X			
		Salud física y psicológica	¿Considera que la salud física y psicológica forman parte de las necesidades del alimentista?				X		X		X		X			
		Educación y recreación	¿Considera que la educación y recreación forman parte de las necesidades del alimentista?				X		X		X		X			
	Capacidad económica	Posibilidad económica del obligado	¿Considera que la posibilidad económica del obligado es fundamental para determinar la pensión de alimentos?				X		X		X		X			
		Remuneración mínima	¿Considera que determinar los alimentos en base a la remuneración mínima vital es correcto ante la falta de sustento de ingresos?				X		X		X		X			
		Edad del obligado	¿Considera que es importante la edad del obligado al momento de fijar la pensión de alimentos?				X		X		X		X			
		Peligro de subsistencia	¿Considera que no se puede fijar una pensión de alimentos cuando el obligado pone en peligro su propia subsistencia?				X		x		X		x			
Trabajo		¿Usted cree que el trabajo es importante para cumplir con los alimentos?				x		X		x		X				

*WRS*

### ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION

TÍTULO: Derecho de alimentos e interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)			Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)						Observación y/o recomendación			
				Nunca	A veces	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem			ítems - opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No		Si	No	
Interés Superior del Niño	Principio Fundamental	Aceptación general	¿Considera que el interés superior es cuidado por la sociedad?				X		X		X		X			
			¿Considera que el interés superior del niño es fomentado por la sociedad?				X		X		X		X			
		Aplicación general	¿Considera que al principio como obligación primordial de la administración pública?				X		X		X		X			
			¿Considera que al principio como obligación primordial del estado?				X		X		X		X			
	Aplicación obligatoria	Procesos judiciales	¿Considera que se debe tomar como una norma de procedimiento?				X		X		X		X			
			¿Considera que se aplica el debido proceso en protección de este principio?				X		X		X		X			
		Decisiones judiciales	¿Considera que la decisión judicial adopta una medida que garantiza el bienestar del niño?				X		X		X		X			
			¿Considera que se propicia el desarrollo integral del niño en las decisiones judiciales?				X		X		X		X			
	Bienestar integral	Integridad moral	¿Usted considera que, en los casos de alienación parental, el progenitor atenta contra la integridad moral de su menor hijo?				X		X		X		X			
		Integridad psíquica	¿Usted considera que el menor debe obtener una integridad psíquica por parte de los progenitores?				X		X		X		X			
		Integridad física	¿Usted considera que la integridad física debe ser cumplido de forma continua por los progenitores?				X		X		X		X			

*WRS*

#### ANEXO 4: RESULTADOS DE CONFIABILIDAD DE LA VARIABLE 1 Y 2

Variables	Alfa de Cronbach	N° ítems
V1: Derecho de alimentos	0, 872	11
V2: Interés superior del niño	0, 812	11

Fuente. Spss versión 21

### ANEXO 5: BASE DE DATOS

DATOS	VARIABLE 1: DERECHO DE ALIMENTOS											VARIABLE 2: INTERES SUPERIOR DEL NIÑO										
	ENTRONCAMIENTO FAMILIAR			NECESIDADES DEL ALIMENTISTA			CAPACIDAD ECONOMICA					PRINCIPIO FUNDAMENTAL				APLICACIÓN OBLIGATORIA				BIENESTAR INTEGRAL		
CONDICION	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11
PERSON1	4	4	4	1	4	4	4	3	2	4	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4
PERSON2	4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4
PERSON3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON4	2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3
PERSON5	3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON6	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON7	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON8	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3
PERSON9	3	2	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON10	2	2	3	4	4	4	3	3	4	3	3	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4
PERSON11	2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON12	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
PERSON13	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3
PERSON14	3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2
PERSON15	4	4	3	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON16	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON17	4	4	3	1	4	4	4	3	3	4	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4
PERSON18	4	4	3	1	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4
PERSON19	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON20	2	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3
PERSON21	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4

PERSON22	4	4	3	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON23	4	3	3	4	4	3	2	3	4	2	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON24	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3
PERSON25	3	2	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON26	2	2	3	4	4	4	4	2	4	4	2	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4
PERSON27	2	2	3	3	4	4	4	3	3	4	3	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON28	4	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
PERSON29	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3
PERSON30	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2
PERSON31	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON32	4	4	3	4	4	2	3	2	3	3	2	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON33	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
PERSON34	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON35	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
PERSON36	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON37	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3
PERSON38	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
PERSON39	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
PERSON40	4	4	3	1	4	4	4	3	2	4	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4
PERSON41	4	4	3	1	4	4	4	2	2	4	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4
PERSON42	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON43	2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3
PERSON44	3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON45	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON46	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON47	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3

PERSON48	3	2	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON49	2	2	3	4	4	4	3	3	4	3	3	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4
PERSON50	2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON51	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
PERSON52	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3
PERSON53	3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2
PERSON54	4	4	3	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON55	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON56	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
PERSON57	3	4	3	4	4	3	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON58	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
PERSON59	3	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON60	4	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3
PERSON61	4	4	3	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
PERSON62	3	3	3	4	4	3	2	3	4	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
PERSON63	3	4	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
PERSON64	4	4	3	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON65	3	3	3	4	4	4	4	2	4	4	2	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4
PERSON66	3	4	3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON67	4	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON68	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3
PERSON69	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	4	3	3
PERSON70	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4
PERSON71	2	4	3	3	4	2	3	2	3	3	2	2	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3
PERSON72	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3
PERSON73	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4

PERSON74	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3
PERSON75	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4
PERSON76	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON77	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
PERSON78	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3
PERSON79	4	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	4	3	2	3	4	3	3	4	4	3	4
PERSON80	4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
PERSON81	2	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4
PERSON82	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
PERSON83	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2
PERSON84	4	3	3	4	4	2	3	2	3	3	2	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON85	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON86	4	1	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4
PERSON87	4	1	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4
PERSON88	4	1	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4
PERSON89	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON90	4	1	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4
PERSON91	4	4	3	1	4	4	4	3	2	4	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4
PERSON92	4	4	3	1	4	4	4	2	2	4	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4
PERSON93	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON94	2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3
PERSON95	3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON96	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON97	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON98	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3
PERSON99	3	2	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3

PERSON100	2	2	3	4	4	4	3	3	4	3	3	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4
PERSON101	2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON102	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
PERSON103	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3
PERSON104	3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2
PERSON105	4	4	3	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON106	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON107	4	4	3	1	4	4	4	3	3	4	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4
PERSON108	4	4	3	1	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4
PERSON109	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON110	2	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3
PERSON111	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON112	4	4	3	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON113	4	3	3	4	4	3	2	3	4	2	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON114	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3
PERSON115	3	2	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON116	2	2	3	4	4	4	4	2	4	4	2	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4
PERSON117	2	2	3	3	4	4	4	3	3	4	3	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON118	4	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
PERSON119	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3
PERSON120	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2
PERSON121	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON122	4	4	3	4	4	2	3	2	3	3	2	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON123	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
PERSON124	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON125	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3



PERSON126	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON127	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3
PERSON128	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	
PERSON129	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
PERSON130	4	4	3	1	4	4	4	3	2	4	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4
PERSON131	4	4	3	1	4	4	4	2	2	4	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4
PERSON132	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON133	2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3
PERSON134	3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON135	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON136	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON137	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3
PERSON138	3	2	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON139	2	2	3	4	4	4	3	3	4	3	3	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4
PERSON140	2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON141	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
PERSON142	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3
PERSON143	3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2
PERSON144	4	4	3	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON145	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON146	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
PERSON147	3	4	3	4	4	3	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON148	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
PERSON149	3	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON150	4	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3
PERSON151	4	4	3	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3

PERSON152	3	3	3	4	4	3	2	3	4	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
PERSON153	3	4	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
PERSON154	4	4	3	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON155	3	3	3	4	4	4	4	2	4	4	2	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4
PERSON156	3	4	3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON157	4	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON158	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3
PERSON159	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	4	3	3
PERSON160	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4
PERSON161	2	4	3	3	4	2	3	2	3	3	2	2	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3
PERSON162	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3
PERSON163	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4
PERSON164	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3
PERSON165	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4
PERSON166	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON167	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
PERSON168	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3
PERSON169	4	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	4	3	2	3	4	3	3	4	4	3	4
PERSON170	4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
PERSON171	2	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4
PERSON172	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
PERSON173	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2
PERSON174	4	3	3	4	4	2	3	2	3	3	2	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON175	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON176	4	1	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4
PERSON177	4	1	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4

PERSON178	4	1	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4
PERSON179	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON180	4	1	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4
PERSON181	4	4	3	1	4	4	4	3	2	4	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4
PERSON182	4	4	3	1	4	4	4	2	2	4	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4
PERSON183	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON184	2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3
PERSON185	3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON186	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON187	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON188	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3
PERSON189	3	2	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON190	2	2	3	4	4	4	3	3	4	3	3	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4
PERSON191	2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON192	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
PERSON193	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3
PERSON194	3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2
PERSON195	4	4	3	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON196	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON197	4	4	3	1	4	4	4	3	3	4	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4
PERSON198	4	4	3	1	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4
PERSON199	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON200	2	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3
PERSON201	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON202	4	4	3	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON203	4	3	3	4	4	3	2	3	4	2	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4

PERSON204	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3
PERSON205	3	2	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON206	2	2	3	4	4	4	4	2	4	4	2	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4
PERSON207	2	2	3	3	4	4	4	3	3	4	3	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON208	4	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
PERSON209	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3
PERSON210	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2
PERSON211	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON212	4	4	3	4	4	2	3	2	3	3	2	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON213	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
PERSON214	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON215	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
PERSON216	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON217	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3
PERSON218	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
PERSON219	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
PERSON220	4	4	3	1	4	4	4	3	2	4	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4
PERSON221	4	4	3	1	4	4	4	2	2	4	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4
PERSON222	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON223	2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3
PERSON224	3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4
PERSON225	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON226	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON227	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3
PERSON228	3	2	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON229	2	2	3	4	4	4	3	3	4	3	3	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4

PERSON230	2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3
PERSON231	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
PERSON232	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3
PERSON233	3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2
PERSON234	4	4	3	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON235	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON236	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
PERSON237	3	4	3	4	4	3	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
PERSON238	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
PERSON239	3	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON240	4	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3
PERSON241	4	4	3	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
PERSON242	3	3	3	4	4	3	2	3	4	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4
PERSON243	3	4	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
PERSON244	4	4	3	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON245	3	3	3	4	4	4	4	2	4	4	2	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4
PERSON246	3	4	3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON247	4	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON248	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3
PERSON249	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	4	3	3
PERSON250	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4
PERSON251	2	4	3	3	4	2	3	2	3	3	2	2	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3
PERSON252	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3
PERSON253	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4
PERSON254	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3
PERSON255	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4

PERSON256	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4
PERSON257	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
PERSON258	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3
PERSON259	4	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	4	3	2	3	4	3	3	4	4	3	4
PERSON260	4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
PERSON261	2	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4
PERSON262	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
PERSON263	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2
PERSON264	4	3	3	4	4	2	3	2	3	3	2	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON265	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON266	4	1	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4
PERSON267	4	1	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4
PERSON268	4	1	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4
PERSON269	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PERSON270	4	1	3	1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4

## ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Olivia Del Rosario Arevalo Castillo y Cynthia Gressina Paima Cachique, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

Derecho de alimentos e interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, Región Ucayali, 2023

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**

Significa que se publicará en el repositorio Institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

**TOTAL**

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio Institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19/01/2024

DNI: 71023131

DNI: 76562557

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>  
 [repositorio@upp.edu.pe](mailto:repositorio@upp.edu.pe)

## ANEXO 7: INFORME DE CONFORMIDAD DEL ASESOR



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Pucallpa, 26 de setiembre del 2023

### INFORME N° 116-2023-UPP-FDCP-GJPV

**AL** : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**  
**Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP**

**DE** : **Mg. Pinedo Vargas Gino Javier**  
**Docente Asesor**

**ASUNTO** : **Conformidad de Informe Final de Tesis**

---

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que como asesor de la tesis denominada **"DERECHO DE ALIMENTOS E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE YARINACOCHA, REGIÓN UCAYALI, 2023"**. presentado por Olivia Del Rosario Arévalo Castillo y Cynthia Gressina Paima Cachique, hago llegar mi conformidad el presente informe final de tesis, remitiendo a su despacho para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesaria

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS



## ANEXO 8: INFORME DE CONFORMIDAD DEL REVISOR

### INFORME N° 0025-2023-UPP-AHVEB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales  
Decano de la FCyA

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
Revisor del Proyecto de Tesis

Asunto : Conformidad del Proyecto de Tesis

Fecha : Pucallpa, 08 de setiembre de 2023

---

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la CONFORMIDAD del proyecto de Tesis, denominado: “Derecho de alimentos e interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Yarinacocha, región Ucayali, 2023”, perteneciente a los bachilleres Olivia Del Rosario Arévalo Castillo y Cynthia Gressina Paima Cachique de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en calidad de REVISOR.

Remito a su despacho mi CONFORMIDAD del Proyecto de Tesis.

Es todo lo que le puedo informar por el momento a usted señor Decano.

Atentamente,

  
Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
Revisor

**ANEXO 9: EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS**

